

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA DOS DE
JUNIO DE DOS MIL CINCO.**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de San Roque, donde reside la de Gibraltar, siendo las veinte horas del día dos de junio de dos mil cinco, se reunió el Ayuntamiento Pleno en el Salón de Sesiones del Palacio de los Gobernadores, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Vázquez Castillo, y la asistencia de los señores concejales que a continuación se relacionan:

Sres. Asistentes

| | |
|--|---------------|
| D. Ángel Gavino Criado | (PSOE) |
| D ^a Herminia María Moncayo Agüera | (PSOE) |
| D. Luis Miguel Núñez Chaves | (PSOE) |
| D. Juan Carlos Ruiz Boix | (PSOE) |
| D. Juan José Guillén Díaz | (PSOE) |
| D. Francisco Rodríguez Rodríguez | (USR) |
| D ^a Isabel Ruiz Cáceres | (USR) |
| D. Juan Carlos Galindo López | (USR) |
| D. Fernando Palma Castillo | (PP) |
| D. José Ramón Ramírez Torti | (PP) |
| D. José Antonio Cabrera Mengual | (PP) |
| D ^a Almudena Santana Romero | (PP) |
| D. Jacinto Merino Merchán | (PP) |
| D ^a María Obdulia Muñoz Mateos | (GRUPO MIXTO) |
| D. Jesús Mayoral Mayoral | (PIVG) |

No asisten

| | |
|---|---------|
| D ^a Regina Cuenca Cabeza | (PSOE) |
| D. José Antonio Ledesma Sánchez | (USR) |
| D. Antonio Calero Villena | (PP) |
| D. Luis Navarro Sampalo | (PP) |
| D. José Enrique García Sainz de Medrano | (IU-CA) |

Asistidos por el **Secretario General**, D. Miguel Pacheco Ocaña, que certifica.

Está presente el **Sr. Interventor de Fondos**, D. Jorge Martínez Rodríguez.

Abierta la sesión, y declarada pública por la Presidencia a las veinte horas y, una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de

asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el Orden del Día:

El Sr. Alcalde dice: Quiero justificar tanto a José Enrique García de Izquierda Unida, por cuestiones de Instituto de su trabajo, no puede estar hoy con nosotros, y Regina, como también todos conocemos, también tiene Pleno en Sevilla, luego entonces no estarán hoy con nosotros.

1.- Lectura y aprobación, en su caso, actas sesiones anteriores.

Seguidamente se da lectura a los borradores de las actas siguientes:

- Sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2005.
- Sesión extraordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2005.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar los borradores que se mencionan en la parte expositiva de este acuerdo en todas sus partes.

2.- Adecuación Nacional 340 a su paso por Torreguadiaro (Expediente Sup. 2/2005).

Seguidamente se da cuenta de Memoria de Alcaldía, que dice:

“Memoria de la Alcaldía-Presidencia relativa al suplemento del crédito consignado en la Partida 2005/511.00.611 para la adecuación de la N-340 a su paso por la Barriada de Torreguadiaro. (Expte. SUP 2/2005).

VISTO el Convenio entre el Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de San Roque para la Financiación del Proyecto de Obras de Mejoras del Tramo Urbano de la Red de Carreteras del Estado y Transferencia de Titularidad del mismo, de fecha 8 de mayo de 2003.

VISTO el Proyecto presentado por la Oficina Técnica Municipal.

CONSIDERANDO la necesidad de dotar presupuestariamente crédito para la cofinanciación del Proyecto de adecuación y mejoras en la carretera N-340.

ATENDIENDO que dentro de la ejecución de los Presupuestos para el ejercicio 2005 no existe partida destinada a tal fin.

VISTO el informe que sobre este asunto emite la Intervención de fondos.

La Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de crédito SUP 2/2005, y en consecuencia, incluir en el Presupuesto para 2005 las variaciones en la partida que se relaciona:

GASTOS

| PARTIDA | INCREMENTO | CRÉDITO ACTUAL | CRÉDITO RESULTANTE |
|------------|--------------|----------------|--------------------|
| 511.00.611 | 1.241.160,44 | 447.153 | 1.688.313,44 |

| PARTIDA | DECREMENTO | CRÉDITO INICIAL | SALDO |
|---------------|--------------|-----------------|--------------|
| 432.00.619.00 | 1.241.160,44 | 4.396.314,73 | 3.155.154,29 |

SEGUNDO. Comunicar este acuerdo a la Subdelegación de Gobierno y a la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía en Cádiz, así como ordenar su exposición al público por QUINCE DÍAS HÁBILES, en aplicación del artículo 169 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, insertando los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Abierto el debate el Sr. Palma Castillo dice: Evidentemente, nosotros vamos a estar de acuerdo porque entendemos que es el momento oportuno ya, de que por fin a la zona de Torreguadiaro se le dé su merecida avenida que tanto tiempo hace que está en proyecto, pero creo importante que sepan los vecinos de Torreguadiaro de que ese millón doscientos mil euros que aporta el Ayuntamiento para este proyecto, que es todavía un remanente de la venta del TG-22.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la modificación de crédito SUP 2/2005, y en consecuencia, incluir en el Presupuesto para 2005 las variaciones en la partida que se relaciona:

GASTOS

| PARTIDA | INCREMENTO | CRÉDITO ACTUAL | CRÉDITO RESULTANTE |
|------------|--------------|----------------|--------------------|
| 511.00.611 | 1.241.160,44 | 447.153 | 1.688.313,44 |

| PARTIDA | DECREMENTO | CRÉDITO INICIAL | SALDO |
|---------------|--------------|-----------------|--------------|
| 432.00.619.00 | 1.241.160,44 | 4.396.314,73 | 3.155.154,29 |

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo a la Subdelegación de Gobierno y a la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía en Cádiz, así como ordenar su exposición al público por QUINCE DÍAS HÁBILES, en aplicación del artículo 169 del RDL 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, insertando los correspondientes anuncios en el Tablón Municipal y Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Reconocimiento facturas (Expte. REC 8/05).

Seguidamente se da cuenta de memoria de Alcaldía que dice:

“Memoria de la Alcaldía-Presidencia relativa al reconocimiento extrajudicial de deuda sobre facturas correspondiente al ejercicio 2004 y anteriores, citadas en la relación adjunta (expediente REC 8/2005 PMDT).

ATENDIDO que la ejecución de los Presupuestos para el ejercicio 2005 ha de ceñirse necesariamente al principio de anualidad presupuestaria.

RESULTANDO que existe una serie de facturas en el expediente REC 8/2005 PMDT que se corresponde con servicios y suministros efectivamente prestados, pero que por diferentes motivos no se han registrado en la contabilidad del año correspondiente.

VISTAS la relación de facturas presente en el expediente.

VISTO el informe que sobre este asunto emite la Intervención de Fondos.

La Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar las facturas citadas en la relación que obra en el expediente REC 8/2005 PMDT, con cargo a las partidas correspondiente del presupuesto de Gastos para el ejercicio 2005, por importe total de 12.799 Euros.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar las facturas citadas en la relación que obra en el expediente REC 8/2005 PMDT, con cargo a las partidas correspondiente del presupuesto de Gastos para el ejercicio 2005, por importe total de 12.799 Euros.

4.- Complemento de productividad.

Dada cuenta de expediente de Complemento de Productividad.

Visto el informe favorable que obra en el expediente, así como el dictamen igualmente favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Abierto el debate el Sr. Palma Castillo dice: Nosotros siendo coherentes, nos abstenemos en ese punto.

El Sr. Mayoral dice: Este es un punto que desde el P.I.V.G. no lo entendía muy bien la Junta de Portavoces. Yo quiero hacer aquí una reflexión sobre el tema de este Convenio incluso al Equipo de Gobierno. El Equipo de Gobierno viene a dar cuenta al Pleno de aquellas cosas que creo que le interesan nada más, porque aquí la situación es que este Convenio ha pasado a la Delegación de la Junta de Andalucía, y aquí hay un requerimiento para la anulación del Punto 12.3 del Pleno del Ayuntamiento, el Pleno entendemos que somos todos, y esto se tiene que comunicar estos requerimientos al Pleno, o sea aquí en Pleno que ha llegado este documento. Este documento llegó aquí el catorce de abril y ha habido un Pleno ordinario y no se ha comunicado el dar cuenta de este requerimiento. Lo que se trae en este punto el P.I.V.G. va a votar no ¿por qué?, es que realmente el Convenio no está aprobado, aquí se trae un

requerimiento para que, o bien se anula el punto del Convenio, o bien se adapte a todos los preceptos legales que ya habíamos denunciado, no ha hecho falta ni siquiera ir a denunciarlo expresamente el P.I.V.G., sino que una autoridad superior ha dado la razón y, ella de por sí ha mandado estos requerimientos. Este punto que se trae aquí al día de hoy es un punto que es una parte del total del Convenio, es una abstracción del Convenio. Yo creo que no se puede extraer un punto del Convenio, porque el Convenio es un acto único, una aprobación única, y creo que lo que se tiene que hacer aquí, que de paso sepan todos los funcionarios que esto se daba aquí un mes de plazo y estaba desde el catorce de abril y todavía esto no se ha solucionado, o sea, que funcionarios y personal de este Ayuntamiento, no está solucionado el tema del Convenio en parte por culpa de este Equipo de Gobierno que no lo agiliza, no por culpa de ningún Grupo, éso que lo sepan todos los funcionarios, y que creo que este punto no se puede extraer de un acto único que es la aprobación de un Convenio, que tendrá trescientos puntos, por eso vamos a votar que no, y esperamos que pase por Pleno todos los preceptos legales, y corregidos se vuelva a aprobar en Pleno.

La Sra. Muñoz Mateos dice: Yo entiendo que todo lo que sea productividad para todos los funcionarios que están trabajando en este Ayuntamiento, y que verdaderamente la productividad se debe de premiar, pues yo estoy de acuerdo, mi voto va a ser que sí.

El Sr. Ruiz Boix dice: Quería responderle al portavoz del Partido Independiente de Valle del Guadiaro, y en primer lugar pues que ha cometido algunas incorrecciones o algunos errores que le voy a trasladar. En primer lugar este Equipo de Gobierno sí ha comunicado al Pleno el escrito de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, perdón, de la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar, también a través del Decreto 1.449 de fecha 13 de mayo de 2005, que se encuentra incorporado, como Ud. bien sabe, dentro del punto de “Control de los Órganos de Gobierno” y que ha transcurrido, en el mismo se dice que: “Visto el requerimiento de la Consejería de Gobernación de la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar de fecha 8 de abril de 2005, con Registro de Entrada en el Ayuntamiento de San Roque nº”, tal, “referente al Acuerdo Regulador para el Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de 3 de febrero de 2005. Visto el informe jurídico de 26 de abril de 2005 de la Asesoría de este Ayuntamiento. Por el presente acuerdo: que tras los tramites pertinentes se proceda por parte de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de San Roque, a adaptar a la legalidad los preceptos del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo que se requieren en los fundamentos jurídicos del escrito de la Consejería de Gobernación de la

Junta de Andalucía, 2º ”, y lo subrayo y lo pongo en negrita tal como se hace con el ordenador, “Dar cuenta al Pleno Municipal del presente Decreto para su oportuna ratificación”, entonces, entiendo que ya ha cometido el primer error que dice que no se ha comunicado a Pleno, está comunicado y Ud. lo tiene a su disposición dentro del punto de “Control de los Órganos de Gobierno”; en segundo lugar ha señalado que una autoridad superior ha corregido un acto de este Ayuntamiento, le voy, Ud. que es tan ducho en leyes, le voy a leer algún artículo, concretamente no tengo que irme muy lejos sólo el primero, el artículo primero de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que dice: “Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de la participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía”, subrayo esa palabra, “los intereses propios de las correspondientes colectividades”, en la misma Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el artículo 11 dice lo siguiente: “El municipio es la entidad local básica de la organización territorial del Estado”, y ahora leo lo más importante y, lo subrayo nuevamente, “tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”, por tanto le señalo que no estamos bajo el dictado de ninguna autoridad superior, sino que ésta es una entidad independiente, autónoma y con plena capacidad para ejecutar cuantos actos estime. Los Tribunales de Justicia están a disposición de la Junta de Andalucía, del Gobierno Central, del Partido Independiente de Valle del Guadiaro y de su persona, para que acudan a ellos siempre y cuando crean que cometemos alguna ilegalidad, ahí están los Tribunales de Justicia. Y con respecto al último comentario que señala de una forma demagógica y que no va a cambiar las palabras que Ud. señala en el día de hoy con lo que llevamos ya vivido, esa experiencia de dos años aguantando diferentes comentarios despectivos, en su mayoría, hacia el cuerpo de los funcionarios de este Ayuntamiento, no se venga a arrogar ahora de la defensa y nos culpe a este Equipo de Gobierno de que no tengan regularizado ningún Convenio porque sí tienen regularizado el Convenio, tenemos un Convenio Colectivo actual prorrogado del año 2004, que es el que se está realizando, estamos en vías de solución del nuevo Convenio que hemos firmado para los próximos cuatro años, y entendemos que las relaciones entre los funcionarios, y más concretamente entre la Junta de Personal que representa a los funcionarios, así como a los delegados sindicales que representan a los laborales y, el Equipo de Gobierno, tienen una excelente relación y, en vista de esa excelente relación se firmó ese Convenio el pasado tres de febrero, que le repito que es por cuatro años, y que ahora mismo únicamente estamos trabajando para solventar pequeños problemas y que se puedan ya aplicar de una vez por todas a estos funcionarios. Con respecto a lo que nos trae hoy en día que es el complemento de productividad, no tiene nada que ver con el Convenio Colectivo, no se trata de ninguna extracción de ningún

punto del Convenio Colectivo, sino que es un punto totalmente independiente, igual que los Ayuntamientos son independientes de las Administraciones superiores a las que Ud. les llama de esa forma, pero vamos, a las otras Administraciones del Estado como es la Junta de Andalucía o el Gobierno Central, tenemos plena capacidad para ejecutar nuestros actos y, Ud. tiene toda la libertad para continuar con su política de acudir a los Tribunales cada vez que lo desee.

El Sr. Mayoral dice: Toda la parrafada que me ha soltado ya la sé yo, que si tiene autonomía y demás, ya lo sé yo, es que esa parrafada no me quiere decir nada, Ud. confunde el tocino con la velocidad me parece, y de hecho aquí dice: “Requerimiento de anulación”, y de hecho el Alcalde ha hecho muy bien en hacer un Decreto y decir que se corrija y se lleve a los preceptos legales, y estos requerimientos, no haga Ud. caso a mí me da igual, Ud. no haga caso a esto a ver qué es lo que le pasa, ya ha hecho bien el Alcalde al decir que se corrijan todos los preceptos porque son muchos ilegales, aquí lo que se está diciendo no es porque sea esto, es porque son ilegales y ha dicho Ud., Ud. ha anulado esto, Ud. pone los plazos y, estoy diciendo que está tardando mucho el Ayuntamiento, ya sé que los Convenios son prorrogados mientras no se apruebe otro, que sepan los funcionarnos y todo el mundo de aquí, todos los trabajadores, que no está aprobado, y se está tardando en aprobar porque Uds. no lo están gestionando, les dan un mes de plazo, llevan un mes y medio con esto, y lo que hace falta es solucionarlo y poner los preceptos como es correcto, lo hice dar por enterado, me he dado por enterado en este Pleno, pero este Pleno viene con fecha seis de junio, este documento era del catorce de abril y ha habido otro Pleno intermedio en el cual no han dicho nada.

El Sr. Ruiz Boix dice: Le vuelvo a incidir en que el Decreto tiene fecha de trece de mayo de dos mil cinco, está a su disposición como cualquier otro documento en manos de cualquiera de los Concejales que estamos en esta Sala. Ud. dice que se sabe bien la parrafada que le había dicho, pero creo que no se ha enterado muy bien, le vuelvo a decir que aquí no tiene competencia la Subdelegación del Gobierno para anular ningún Convenio, no tiene competencias. Tenemos capacidad plena para ejecutar nuestros actos y, luego, el Decreto que Ud. ha leído, no es que haya inventado la pólvora, tal como Ud. dice que confundo el tocino con la velocidad, es que Ud. está leyendo un Decreto que ha realizado este Equipo de Gobierno y que ha firmado este Alcalde, por tanto, no se arroge Ud. de una responsabilidad que no le compete, estamos en vía de solución de ese Convenio Colectivo, a pesar de los comentarios que Ud. pueda verter, estamos en vía de solución, tenemos un Convenio Colectivo vigente y, estamos en vías de aprobar y de ejecutar el nuevo Convenio que

traerá mejoras sociales y mejoras retributivas para todos los funcionarios de esta casa.

La Corporación Municipal, con la abstención del P.P. (5 votos), el voto en contra del P.I.V.G. (1 voto), y el voto a favor de GRUPO MIXTO (1 voto), USR (3 votos) y PSOE (6 votos), **ACUERDA:**

A) Establecer un Complemento de Productividad al objeto de retribuir el especial rendimiento, actividad extraordinaria, interés e iniciativa con la que el funcionario desempeña su trabajo.

B) La cuantía global del Complemento de Productividad, que se consultará con la Junta de Personal, se ajustará a lo establecido en el artículo 7.2.b del R.D. 861/1986 de 25 de abril.

C) El nivel de productividad, y en consecuencia el complemento a percibir por cada empleado, se establecerá de acuerdo con el cumplimiento efectivo de los objetivos que se establezcan para cada uno de los puestos de trabajo. El mismo será establecido en informe periódico, que elevará el Concejal Delegado de cada Área o Servicio al Departamento de recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, el cual tras los oportunos controles respecto al real cumplimiento de los mencionados objetivos, y previa consulta con la Junta de Personal, lo elevará a la Alcaldía para su oportuna aprobación.

D) Se establecen como elementos reductores del Complemento de Productividad:

1. Las faltas de puntualidad al trabajo, darán lugar a una disminución del Complemento de Productividad según Tabla Anexa, ello sin perjuicio de la adopción de las medidas disciplinarias a las que diera lugar
2. Las faltas no justificadas al trabajo, que darán lugar a la pérdida absoluta del Complemento de Productividad, sin perjuicio igualmente de las medidas de orden disciplinario que se adopten.
3. Las faltas justificadas al trabajo darán lugar a la pérdida del Complemento de Productividad, según la siguiente escala:

| | |
|-----------------|------|
| de 10 a 20..... | 25 % |
| de 21 a 40..... | 50% |
| de 41 a 80..... | 75% |
| más de 81..... | 100% |

4. La existencia de informes de carácter negativo que obren en el expediente por parte del respectivo Jefe de Servicio, podrá dar lugar a la pérdida absoluta, o parcial del Complemento de Productividad, sin menoscabo de las medidas que a su vez se adoptaren.

5.- Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar.

Seguidamente se da cuenta de Moción de Alcaldía, que dice:

“Dada cuenta del expediente tramitado para la constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar y resultando que en fecha trece de enero del presente año el Pleno municipal acordó (Punto 6. Asuntos de urgencia.- 6.2.), en la sesión ordinaria celebrada en dicha fecha, la aprobación inicial de los Estatutos y del Convenio; que dichos documentos fueron expuestos al público conjuntamente, por la Excm. Diputación Provincial, según anuncio publicado en el B.O.P. de fecha 17/III/05 y número 62, sin que se hubiese presentado reclamación alguna. Procediendo, por tanto, la aprobación definitiva de los mismos, cuestión que se somete a la consideración de esta Corporación.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Moción de la Alcaldía en todas sus partes y, en consecuencia, aprobar definitivamente los textos del Convenio para la Constitución del Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, los Estatutos por los que se ha de regir dicho Consorcio como Anexo nº1, y, finalmente, como Anexo nº2 la distribución de aportación inicial y votos ponderados.

El contenido de dichos textos es el siguiente:

**A) CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL
CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL
CAMPO DE GIBRALTAR.**

En a de

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Concepción Gutiérrez del Castillo, Consejera de Obras Públicas y Transportes,

De otra parte:

El Excmo. Sr. D. Francisco González Cabaña, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz., autorizado por Acuerdo Plenario.

El Ilmo. Sr. D. Tomás Herrera Hormigos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, autorizado por Acuerdo Plenario.

El Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Juárez Arriola, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción , autorizado por Acuerdo Plenario.

El Ilmo. Sr. D. Alonso Rojas Ocaña, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Los Barrios, autorizado por Acuerdo Plenario.

El Ilmo. Sr. D. José Vázquez Castillo, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Roque, autorizado por Acuerdo Plenario.

El Ilmo. Sr. D. Miguel Manella Guerrero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa, autorizado por Acuerdo Plenario.

El Ilmo. Sr. D. Idelfonso Gómez Ramos, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, autorizado por Acuerdo Plenario.

El Ilmo. Sr. D. Francisco Vaca García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, autorizado por Acuerdo Plenario.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones y, en consecuencia

EXPONEN:

Tal como se ha puesto de manifiesto en los trabajos de elaboración del Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana del Campo de Gibraltar, formulado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 12 de Mayo de 1.994 en cuyos trabajos han participado los Ayuntamientos, y avala la experiencia de otras aglomeraciones urbanas, la gestión del sistema de transportes no puede realizarse eficazmente partiendo de un modelo territorial y administrativamente fragmentado, sino que precisa de la existencia de instancias de coordinación que permitan planificar y gestionar sus aspectos fundamentales de forma integrada.

Por su parte, la Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, prevé la utilización de mecanismos de concertación entre Administraciones especialmente indicados para este tipo de aglomeraciones, cuando establece que “En aquellas zonas en que existan núcleos de población dependientes de diferentes municipios no integrados en ámbitos de transporte metropolitano, y que presenten problemas de coordinación entre redes de transporte, la Consejería competente en materia de transportes podrá establecer, de acuerdo con las Administraciones Titulares de los servicios afectados, un régimen específico que garantice su coordinación. Esta, en su caso, podrá llevarse a cabo a través de la creación de una entidad pública en alguna de las formas previstas en el ordenamiento vigente”.

Teniendo en cuenta lo anterior, las administraciones firmantes consideran necesaria la creación de una entidad consorcial de colaboración mediante la cual las Administraciones ejercerán en el futuro de forma conjunta sus competencias en materia de gestión de infraestructuras y servicios de transporte y a la cual desean en primera instancia encargar una serie de funciones concretas que deberá desarrollar el Consorcio.

Por todo ello, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de Diciembre, en la Ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, en la Ley 7/93, de 27 de Julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, en la Ley 1/94, de 11 de Enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley 30/92, de 2 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común y la Ley 11/87, de 26 de Diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, y en la Ley 2/2.003 de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de viajeros en Andalucía, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA

El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, se constituye con arreglo a lo previsto en la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y tendrá, la consideración de un ente de derecho público de naturaleza asociativa.

El Consorcio se regirá por los estatutos que figuran como Anexo 1 del presente Convenio, formando parte integrante del mismo.

SEGUNDA

El Consorcio tiene por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas, a fin de ejercer de forma coordinada las competencias que les corresponden en materia de gestión de las infraestructuras y de los servicios de transporte en el ámbito territorial de los municipios consorciados, desarrollando sus actividades de acuerdo con lo dispuesto en sus estatutos.

TERCERA

El ámbito territorial vendrá constituido por la suma de los ámbitos de los Municipios que se adhieren al Consorcio de entre los incluidos en el Campo de Gibraltar definida a los efectos de organización del transporte, por los siguiente municipios, reflejándose a su vez la siguiente población de derecho, según el Padrón Municipal de 1 de enero de 2004:

| MUNICIPIOS | POBLACIÓN |
|-------------------|------------------|
| ALGECIRAS | 109.665 |

| | |
|----------------------------------|--------|
| LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN | 61.875 |
| LOS BARRIOS | 19.260 |
| SAN ROQUE | 24.757 |
| TARIFA | 16.743 |
| JIMENA DE LA FRONTERA | 9.355 |
| CASTELLAR DE LA FRONTERA | 2.813 |

CUARTA

Desde el momento de su creación las Administraciones constituyentes, atribuirán al Consorcio de acuerdo con las disposiciones de aplicación, las siguientes funciones, relativas al transporte de viajeros:

- a) Coordinación de los servicios, infraestructuras e instalaciones de transporte, con promoción de la imagen unificada del Sistema de Transportes.
- b) Cooperación en materia de prestación de Servicios de Transporte, así como, en la explotación de infraestructuras e instalaciones de transportes.
- c) Establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- d) Gestión de los Servicios de Transporte que se le atribuyan o encomienden por las Administraciones consorciadas.
- e) Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales de conformidad con la legislación vigente.
- f) Promoción del Transporte Público.

QUINTA

La estructura organizativa del Consorcio se configura siguiendo las pautas tradicionales en este tipo de entidades, y la constituyen los siguientes órganos:

- Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio
- Consejo de Administración
- Comité Consultivo y comisiones técnicas de operadores y sindicatos, previstos en la Ley 2/2003 de 12 de Mayo.
- Gerencia

- Comité Ejecutivo, en caso de su creación.

La Presidencia queda integrada por un Presidente y un Vicepresidente cuyos cargos se hacen recaer respectivamente en el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en el representante del Ayuntamiento consorciado que en cada momento ostente la presidencia de la Mancomunidad del Campo de Gibraltar

El Consejo de Administración cuyo presidente será el Presidente del Consorcio, estará integrado por tres (3) representantes de la Junta de Andalucía, incluyendo el Presidente, un (1) representante de cada Ayuntamiento consorciado y el Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz.

El Consejo de Administración se plantea como órgano decisorio principal con un sistema de votos ponderados, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Ayuntamientos: 50% de los votos ponderados
2. Junta de Andalucía: 45% de los votos ponderados
3. Diputación Provincial: 5% de los votos ponderados.
4. La asignación de votos ponderados a los representantes de los Ayuntamientos se realizará en proporción directa a la población de cada municipio integrado en el Consorcio respecto de la población total del ámbito del Consorcio.

SEXTA

La adopción de acuerdos en el Consejo de Administración se realizará normalmente por mayoría simple del total de votos ponderados, pero para aquellas decisiones que revisten una especial trascendencia se exige la concurrencia de las dos terceras partes del total de los votos ponderados. Esta mayoría cualificada se exigirá en las siguientes ocasiones:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Integración o separación de nuevos miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en los Estatutos.
- d) Propuesta de establecimiento de tasas, precios públicos o contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Propuesta de disolución del Consorcio.

- f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- g) Actualización del voto ponderado, fuera del supuesto general previsto en los Estatutos.
- h) Propuesta de requerimiento en caso de impago de aportaciones.

SÉPTIMA

El presupuesto del Consorcio se financiará mediante las transferencias y aportaciones realizadas por las Administraciones Públicas y las empresas operadoras que actúen en su ámbito, las rentas de su patrimonio y cualesquiera otros ingresos que se les asignen en sus Estatutos, siéndole de aplicación lo previsto en el Artículo 27, “ Recursos de los Consorcios de Transporte Metropolitano ”, de la Ley 2/2003, de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Las aportaciones iniciales de los entes consorciados destinadas a los gastos de primer establecimiento y de funcionamiento, de acuerdo con los porcentajes de participación de cada Administración, y teniendo en cuenta un presupuesto inicial de 600.000 Euros serán las que se recogen en el Anexo 2.

Como garantía precisa, tanto el importe procedente de la aportación como los gastos en que se emplee la misma, deberán quedar reflejados en la contabilidad y cuentas anuales del Consorcio de conformidad con la legislación vigente, que deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración conforme a lo estipulado en los Estatutos, debiendo facilitar la información que se le solicite por el Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas e Intervención General de la Junta de Andalucía.

El sostenimiento de los gastos corrientes para años sucesivos, se realizará mediante las aportaciones anuales de los miembros del Consorcio en proporción a su participación en el voto ponderado. A tal fin, las Administraciones consorciadas incorporarán en su presupuesto anual las partidas necesarias, de acuerdo con el presupuesto Anual aprobado por el Consejo de Administración.

Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en

función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integren el Consorcio se realizarán en doceavas partes, mediante retenciones realizadas por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente participación en los tributos del Estado a cada una de las Administraciones Locales y su posterior transferencia al Consorcio.

Aprobado el presupuesto, el Director Gerente del Consorcio, asistido del Interventor comunicará a la Administración Autonómica la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales que componen el Consorcio, para su posterior transferencia. Hasta tanto no se aprueben los presupuestos, la cantidad retenida seguirá siendo la última aprobada y comunicada.

OCTAVA

El Consorcio financiará sus actuaciones de inversión y explotación del sistema de transporte con arreglo a los planes y programas que elabore mediante las aportaciones de sus miembros y los correspondientes Convenios y Contratos-Programa, pudiendo recibir subvenciones y otras aportaciones de cualesquiera otras Administraciones y organismos, así como proponer y/o gestionar tasas, precios públicos o contribuciones especiales en los términos previstos en la legislación vigente.

El Consorcio podrá acordar el establecimiento de una aportación global y anual a distribuir entre los entes consorciados en función de los votos ponderados, para dedicarla preferentemente a la subvención de la integración entre redes de transporte. A tal fin, las Administraciones consorciadas incorporaran en su presupuesto anual las partidas necesarias.

El Consorcio no quedará obligado a ninguna contraprestación en razón de la puesta a disposición por parte de las Administraciones consorciadas de aquellos bienes y derechos que fueran necesarios para el desarrollo de su objeto.

NOVENA

El Consorcio se dotará del personal necesario para el ejercicio de sus funciones.

DÉCIMA

La vigencia del presente Convenio se extenderá al periodo comprendido desde la fecha de su firma hasta que se produzca la extinción o liquidación del Consorcio que se constituye en virtud del mismo, pudiendo extinguirse asimismo por acuerdo de las partes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 de la Ley 2/2003 de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, la permanencia mínima en el Consorcio será de ocho años.

DÉCIMO PRIMERA

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente para entender los litigios que pudieran surgir en su interpretación y ejecución la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

B) ANEXO N° 1

ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL CAMPO DE GIBRALTAR

TÍTULO I NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO.

Art. 1.º Constitución.

Los Ayuntamientos de Algeciras, La Línea de la Concepción, Los Barrios, San Roque, Tarifa, Jimena de la Frontera, Castellar de la Frontera y la Diputación Provincial de Cádiz y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen el Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 25 a 29 de la Ley 2/2003 de 12 de Mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y demás normativa de general aplicación.

Art. 2.º Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

Art. 3.º Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados.

Art. 4.º Funciones.

1. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, tiene competencia en las siguientes materias:
 - a) La propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano.
 - b) La propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Transporte Metropolitano.
 - c) La participación en la redacción del Plan de Transporte Metropolitano y en la de sus modificaciones y revisiones.
 - d) La ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano, con excepción de los previstos en el párrafo segundo del artículo 13.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
 - e) Ordenación y coordinación del resto de transportes no incluidos en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito metropolitano, en los términos que establezca el Plan de Transporte Metropolitano.
 - f) La gestión del Plan de Transporte Metropolitano.
 - g) El establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.

- h) Promoción de la imagen unificada del sistema de transportes del Área Metropolitana del Campo de Gibraltar.
 - i) Promoción del Transporte Público.
 - j) Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios que se establezcan en el Plan de Transporte Metropolitano, teniendo en consideración la exigencia de obligaciones de servicio público.
 - k) Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Transporte Metropolitano y en los contratos programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte.
2. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Campo de Gibraltar para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones:
- a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema de integración adoptado.
 - b) Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte público de viajeros en su ámbito.
 - c) Canalizar las compensaciones entre empresas explotadoras derivadas de la integración de tarifas.
 - d) Establecer normas de contabilidad a las empresas operadoras para el asiento de los ingresos obtenidos por la utilización de los títulos multimodales hasta la aprobación del Plan de Transporte Metropolitano.
 - e) Determinar los criterios para el reparto de ingresos obtenidos y posibles subvenciones, hasta la aprobación del Plan de Transporte Metropolitano.
 - f) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto.
 - g) Concretar con entidades públicas y particulares, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y

las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.

- h) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.
- i) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.
- j) Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

Art. 5.º Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

Art. 6.º Domicilio.

El Consorcio fija su sede en la ciudad de Algeciras y su domicilio en C/ Regino Martínez 35, sin perjuicio de lo cual, el Consejo de Administración queda facultada para variar el domicilio legal de la entidad dentro del ámbito territorial del Consorcio, así como para establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consorcio determine.

Art. 7.º Miembros.

1. Como entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que suscriben el Convenio de creación, habiendo quedado inicialmente fijadas sus aportaciones en la proporción y las cuantías recogidas en dicho Convenio.

2. Podrán integrarse en el Consorcio todos los municipios incluidos en el ámbito metropolitano que se delimite. La

incorporación de nuevos miembros se realizará previa solicitud de los mismos y aceptación de las condiciones de admisión que, en su caso, el Consorcio establezca. Dicha incorporación tendrá efecto una vez que se acepten fehacientemente dichas condiciones y Estatutos.

3. Los miembros del Consorcio se comprometen a mantener su participación en el mismo, con pleno cumplimiento de sus derechos y obligaciones, por un plazo mínimo de ocho años, debiendo manifestar su deseo de retirarse con un mínimo de dos años de antelación.

4. La renuncia a la participación en el Consorcio no afectará a la coordinación de los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Transporte Metropolitano en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano.

5. En la adopción del acuerdo de separación de algún miembro del Consorcio habrá de determinarse la forma de cumplir los compromisos económicos adquiridos, así como las condiciones en las que deba realizarse.

Art. 8.º Gestión de servicios.

1. Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

Art. 9.º Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO PRIMERO

Organización

Art. 10.º Órganos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

1. Órganos de decisión:
 - a) Presidencia del Consorcio.
 - b) Vicepresidencia del Consorcio.
 - c) Consejo de Administración.
 - d) Comité Ejecutivo, en caso de su creación.
 - e) Gerencia.
2. Órganos de consulta:
 - a) Comisiones Técnicas
 - b) Comité Consultivo

Sección Primera:

Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.

Art. 11.º Designación.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue de entre los miembros de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración, ejercer la Presidencia del Consorcio.

2. Corresponde ejercer la Vicepresidencia al representante del Ayuntamiento consorciado que en cada momento ostente la presidencia de la Mancomunidad del Campo de Gibraltar..

3. El Vicepresidente sustituirá al Presidente en sus funciones en caso de ausencia.

Art. 12.º Atribuciones del Presidente.

Corresponde al Presidente del Consorcio ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones de el Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.
- b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.
- c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de

Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.

- d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta a la Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.
- e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.
- f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.
- g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine el Consejo de Administración.
- h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.
- i) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.
- j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa.
- k) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.
- l) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a estas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Alcalde.

Art. 13.º Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el Vicepresidente asumirá las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por el Presidente.

Sección Segunda: Consejo de Administración.

Art. 14.º Función y composición.

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:

- a) Tres representantes de la Junta de Andalucía, incluido el Presidente, quien ejercerá el derecho al voto.
- b) El Alcalde de cada uno de los demás Ayuntamientos o un Capitular suplente designado por aquél.
- c) El Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz o un Diputado suplente designado por aquél.

3. Actuarán como Presidente y Vicepresidente de el Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.

4. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones de el Consejo de Administración, el Secretario y el Interventor del Consorcio así como las personas que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto concreto. Podrá convocarse a las sesiones del Consejo de Administración, un representante de la Administración del Estado que actuará con voz pero sin voto.

5. El cargo de consejero no será retribuido, sin perjuicio de las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que la pueda determinar.

Art. 15.º Competencias del Consejo de Administración.

1. Corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el Artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:

- a) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.
- b) Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.
- c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.
- d) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al Artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Administraciones

- consorciadas, cuando tengan competencias al respecto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43.1 de los presentes Estatutos.
- e) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.
 - f) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.
 - g) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.
 - h) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.
 - i) Contratar al Director Gerente, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta del Presidente.
 - j) Aprobar la plantilla de personal y el Catálogo o relación de puestos de trabajo existentes en su organización, las bases de las pruebas para la selección de personal, los concursos de provisión de puestos de trabajo y la oferta de empleo del Consorcio. Todo ello de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, aprobar los Acuerdos y Convenios Colectivos del personal al servicio del Consorcio, a propuesta del Gerente.
 - k) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.
 - l) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.
 - m) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de viajeros y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.
 - n) Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el art. 29.
 - o) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.
 - p) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.
 - q) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, así como, proponer la fijación, la modificación o revisión de las tarifas de los mismos, y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio.

- r) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.
- s) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.
- t) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.
- u) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.
- v) Establecer las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.
- w) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a estas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Pleno.

2. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.

3. El Consejo de Administración, podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

Sección Tercera: Comité Consultivo.

Art. 16.º Composición del Comité Consultivo.

1. El Comité Consultivo estará integrado por los miembros que se enumeran a continuación, designados por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen sin que sea posible delegación ni suplencia en ninguno de ellos.
 - a) Dos representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Un representante de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio.
 - c) Un representante de la Diputación Provincial de Cádiz.
 - d) Tres representantes de las empresas concesionarias de servicios de transporte que operen en el ámbito del Consorcio.
 - e) Dos representantes de las organizaciones empresariales.
 - f) Un representante del sector del taxi.
 - g) Dos representantes de los sindicatos de mayor implantación en el sector.

- h) Un representante de asociaciones de consumidores y usuarios.
 - i) Un representante de asociaciones vecinales.
 - j) Un representante de las entidades representativas de las personas de movilidad reducida.
 - k) Un representante de la Administración General del Estado.
 - l) Un representante de RENFE.
 - m) El Director Gerente del Consorcio.
 - n) El Secretario General del Consorcio o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Comité Consultivo.
2. Por acuerdo del Consejo de Administración podrán incorporarse al Comité Consultivo representantes de los nuevos modos de transporte que se implanten en el Área.

Art. 17.º Funciones del Consejo Consultivo.

El Comité Consultivo actuará como órgano consultivo del Consorcio correspondiéndole las siguientes atribuciones.

- a) Informar los planes de transporte e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.
- b) Informar las propuestas de marco tarifario común y reparto de los recursos financieros obtenidos para la explotación de los servicios de transporte.
- c) Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.
- d) Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.
- e) Informar las medidas que el Consejo de Administración pretenda adoptar para la aplicación de los planes de transportes y la efectividad de las decisiones del Consorcio.
- f) Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta el Consejo de Administración.

Sección Cuarta: Gerencia del Consorcio

Art. 18.º Director Gerente.

1. Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, contratar al Director Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.

2. El cargo de Director Gerente del Consorcio deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada.

3. La retribución del Director Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente.

4. El cargo de Gerente no podrá recaer en ningún miembro de los órganos del Consorcio.

5. Si recayera en funcionario o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

Art. 19.º Funciones y atribuciones.

1. El Director Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidente en ejecución de aquellas.

2. Corresponde al Director Gerente ejercer las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se deriven de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y el Presidente del mismo.
- b) Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, las Bases de las Pruebas para la selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo, de Oferta de Empleo del Consorcio, de adscripción al mismo de los funcionarios de carrera de las Administraciones consorciadas, y la contratación de personal laboral temporal en caso de necesidad.

Asimismo le corresponderá el ejercicio de todas aquellas competencias que hagan referencia a retribuciones, jornada de trabajo, régimen de incompatibilidades y disciplinario y cese del personal dependiente del Consorcio, que deberán ser ratificadas por el órgano competente, todo ello de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la normativa vigente.

- c) Elaborar, asistido del Secretario y el Interventor del Consorcio, la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del mismo.
- d) Elaborar, previa negociación con la representación de los trabajadores al servicio del Consorcio, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable debiendo someterse a aprobación de el Consejo de Administración .
- e) Elaborar, asistido del Interventor del Consorcio, el proyecto de

Presupuesto anual del mismo.

- f) Elaborar, asistido del Tesorero y del Interventor del Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.
- g) Formar, junto con la Intervención del Consorcio, las cuentas anuales.
- h) Formular propuestas de acuerdos al Consejo de Administración y de resoluciones al Presidente del mismo en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como del Presupuesto anual.
- i) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.
- j) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.
- k) Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.
- l) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:
 - 1. Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.
 - 2. Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.
 - 3. Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación del Presidente.
- m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o del Presidente en materia de inversión.
- o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares, asistido del

Tesorero, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:

- 1) Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta del Presidente del Consorcio, Interventor y Tesorero.
 - 2) Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados.
 - 3) Transferir créditos no endosables.
 - 4) Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.
 - 5) Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.
- p) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidente.

3. Para la colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico se constituirán en el seno de la Gerencia Comisiones Técnicas con la presencia de empresas operadoras y organizaciones sindicales más representativas.

El número, composición y régimen de funcionamiento de estas Comisiones Técnicas se determinará en acuerdo adoptado para su creación por el Consejo de Administración, a propuesta del Director Gerente y previo informe favorable del Comité Ejecutivo.

Sección Quinta: Otros Órganos y medios personales.

Art. 20.º Secretario, Interventor y Tesorero.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico financiera, el Consorcio contará con una Secretaría General, y una Intervención General, correspondiendo a la primera, las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio así como las previstas para los Secretarios de órganos colegiados, en el Artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a la segunda, la función interventora y auditoria contable. Existirá además un Tesorero,

cuyas funciones serán las que le reconoce la legislación sobre Régimen Local.

2. Los puestos de Secretario, Interventor, y Tesorero del Consorcio se reservan a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, debiendo concretarse por acuerdo del Consejo de Administración, la subescala y categoría que corresponda a cada uno de ellos, así como el sistema de provisión de los mismos.

Art. 21.º Personal.

1. El Consorcio podrá disponer de personal propio, que se regirá por la legislación laboral vigente en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

2. No obstante, las labores del Consorcio podrán ser realizadas por el personal de las Entidades y Administraciones integrantes del mismo, mediante las fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso se acuerden.

CAPÍTULO SEGUNDO

Funcionamiento y Régimen Jurídico.

Sección Primera:

Régimen de funcionamiento.

Art. 22.º Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste, y, sin perjuicio, de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrarán sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por el Presidente, con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud del Vicepresidente o de un tercio de los miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría legal de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Art. 23.º Convocatoria.

Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio, se cursarán de orden del Presidente del mismo, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquélla, un plazo mínimo de una hora.

Art. 24.º Quórum.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto y que representen la mayoría del voto ponderado.

2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los vocales con derecho a voto y que representen un tercio del voto ponderado.

3. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y, se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo de Administración.

Art. 25.º Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así

lo requiera el interesado, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

3. Además del libro de actas del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones del Presidente y del Director Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario General.

Art. 26.º Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos por mayoría simple del total de votos ponderados dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de los dos tercios del total de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.
- d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Propuesta de disolución del Consorcio.
- f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- g) El establecimiento del marco tarifario.
- h) Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este Artículo.
- i) Propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano.
- j) Propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Transporte Metropolitano.

3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Ayuntamientos: 50%
- b) Junta de Andalucía: 45%
- c) Diputación Provincial: 5%

4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá en el momento de incorporarse cada uno de los mismos, atendiendo a la población de derecho.

5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Igualmente, el Consejo de Administración, actualizará los votos ponderados, como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del Padrón Municipal de habitantes aprobado por el Órgano competente.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

Art. 27.º Eficacia de los acuerdos.

Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligan a las Administraciones consorciadas. Los acuerdos y Resoluciones del Consorcio deben publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

Sección Segunda: Régimen Jurídico.

Art. 28.º Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Art. 29.º Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.

2. El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones

y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 30.º Recursos y reclamaciones.

1. Los actos de todos los Órganos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director Gerente en el ejercicio de sus competencias que podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo de Administración.

2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral, se dirigirá al Presidente del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Art. 31.º Legislación supletoria.

En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio regirá con carácter supletorio la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 7/1993, de 27 de julio, la Ley 16/1987, de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, Ley 2/2003, de 12 de Mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y demás normativa de general aplicación y de desarrollo de las anteriores Leyes.

TÍTULO III PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

CAPÍTULO PRIMERO Patrimonio

Art. 32.º Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

3. Quedarán adscritos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su

adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.

CAPÍTULO SEGUNDO

Hacienda.

Art. 33.º Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

- a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.
- b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio.

Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

- c) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.
- d) Las aportaciones de las empresas operadoras que actúen en el ámbito del Consorcio.
- e) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales, que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.
- f) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.
- g) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.
- h) Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.
- i) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.

3. Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán en doceavas partes, mediante retenciones realizadas por parte de la Junta de Andalucía de la correspondiente participación en los tributos del Estado a cada una de las Administraciones Locales, y su posterior transferencia al Consorcio.

Aprobado el presupuesto, el Director Gerente, asistido del Interventor General, comunicará a la Administración Autónoma la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales que componen el Consorcio, para su posterior transferencia. Hasta tanto no se aprueben los Presupuestos, la cantidad retenida seguirá siendo la última aprobada y comunicada.

Art. 34.º Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.

Art. 35.º Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que el Consejo de Administración pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

Art. 36.º Rendición de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Administraciones Locales.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Art. 37.º Depósito de fondos.

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y a las atribuciones que al respecto atribuyen al Tesorero la legislación de régimen local.

Art. 38.º Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de derecho público, promovida y participada por una entidad local,

siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

CAPÍTULO TERCERO

Presupuesto.

Art. 39.º Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente, asistido del Interventor del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades Locales, sin perjuicio de la elaboración de la documentación complementaria a que se refiere el art. 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

3. En base a las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía, el Director Gerente, asistido por el Interventor, deberá elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en los artículos 57 a 60, ambos inclusive, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los Presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su Presupuesto anual.

TÍTULO IV

FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Art. 40.º Competencia.

A las Administraciones Consorciadas, les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

Art. 41.º Memoria.

1. El Presidente del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

2. Aprobada la Memoria de la Gestión Económica y el Balance de Actividad por el Consejo de Administración, se remitirán a las Administraciones consorciadas.

Art. 42.º Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Cap.IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio y revestirá las modalidades de función interventora y de control financiero y de calidad. El ejercicio del control financiero podrá ejercerse directamente o bien mediante la contratación de empresa externa, según las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo caso, la Intervención General de la Junta de Andalucía realizará el control financiero sobre el Consorcio en los términos y condiciones previstas en el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

TÍTULO V MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

Art. 43.º Modificación.

1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 y 4, precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración, con el quórum establecido en el art. 26.2 a), aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, información pública durante al menos treinta días y aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

2. Las modificaciones que no afecten a los artículos 3 y 4, sólo precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración con el quórum establecido y su ratificación posterior por las Administraciones Públicas consorciadas.

3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.

Art. 44.º Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

- a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones públicas consorciadas.
- b) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

Art. 45.º Separación de miembros.

1. La separación unilateral de algún miembro del Consorcio solo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, por acuerdo del órgano competente de la Entidad, comprobado el cumplimiento de las condiciones determinadas en el art. 7 de los presentes Estatutos, el Consejo de Administración procederá a designar una Comisión Liquidadora que, atendiendo a las posibles perturbaciones en los servicios o actividades del Consorcio que dicha separación puede producir, propondrá a el Consejo de Administración las condiciones y efectos de la separación unilateral.

3. El Consejo de Administración, oída la propuesta de la Comisión Liquidadora, aprobará la separación del Ente Consorciado en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, notificándose a la Entidad interesada a efectos de su aprobación por su órgano competente.

La separación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción del acuerdo por el órgano competente aceptando las condiciones y los efectos de dicha separación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El Consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el art. 33.3 de los presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio, asumirán las funciones referidas, en régimen de acumulación y desde el momento de la constitución del Consorcio, los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional que determine el Consejo de Administración.

DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

C) ANEXO N°2

ANEXO N°2

CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL CAMPO DE GIBRALTAR

| POBLACIÓN (INE 1-1-2004) | % DE PARTI- CIPACIÓN | APORTACIÓN EUROS | INICIAL EN | VOTOS PONDERADOS |
|-----------------------------------|-------------------------|---------------------|------------|---------------------|
| ALGECIRAS | 109.665 | 44,86 | 134.580 | 22,43 |
| LOS BARRIOS | 19.260 | 7,88 | 23.640 | 3,94 |
| LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN | 61.875 | 25,31 | 75.930 | 12,65 |
| SAN ROQUE | 24.757 | 10,13 | 30.390 | 5,07 |
| TARIFA | 16.743 | 6,85 | 20.550 | 3,42 |
| CASTELLAR DE LA FRONTERA | 2.813 | 1,15 | 3.450 | 0,58 |
| JIMENA DE LA FRONTERA | 9.355 | 3,82 | 11.460 | 1,91 |
| | 244.468 | 100,00 | 300.000,00 | 50,00 |
| DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ | | | 30.000,00 | 5,00 |
| JUNTA DE ANDALUCÍA | | | 270.000,00 | 45,00 |

| | |
|------------|--------|
| 600.000,00 | 100,00 |
|------------|--------|

PRESUPUESTO INICIAL: 600.000 Euros

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de cuantos actos conlleve la adecuada ejecución del Acuerdo, así como para resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación al mismo.

6.- Contrato de recogida de basuras y transporte a vertedero en la zona de Guadiaro con la Empresa FCC. Medio Ambiente, S.A.

Dada cuenta de solicitud de FCC Medio Ambiente, S.A., en relación con la revisión del precio del contrato del servicio de Recogida de Basuras y Limpieza de Colegios, que este Ayuntamiento tiene suscrito con dicha entidad.

Visto el informe jurídico favorable que obra en el expediente, así como el dictamen igualmente favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

Abierto el debate el Sr. Mayoral dice: Solamente algo breve y preguntárselo al Concejal correspondiente, ¿está entre las obligaciones de esta contrata el limpiar los contenedores?, supongo, le pregunto.

El Sr. Rodríguez Rodríguez dice: Efectivamente, el lavado de los contenedores entra dentro del contrato del servicio y se realiza periódicamente cada quince días.

El Sr. Mayoral dice: Pues eso le iba a señalar porque los ciudadanos allí, en Guadiaro en concreto, echan a faltar la limpieza de los contenedores, deben llevar mucho tiempo, mucho más de quince días.

El Sr. Rodríguez Rodríguez dice: El servicio establece que cada quince días tienen que ser lavados, de todas formas haremos las comprobaciones oportunas.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la revisión del precio del contrato de Gestión de Servicios de recogida de basuras y limpieza de colegios, incrementándolo con el IPC oficial del año 2004, con efectos enero de 2005.

7.- Modificación Ordenanzas Fiscales.

Seguidamente se da cuenta de Memoria de Alcaldía, que dice:

“Memoria de la Alcaldía-Presidencia relativa a la modificación de Ordenanzas Fiscales: Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Expediente ING. 2/2005).

VISTOS los Proyectos de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

VISTO el informe emitido por la Intervención de Fondos.

La Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Modificar el Artículo 18 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siendo su nueva redacción la siguiente:

Artículo 18. El tipo de gravamen será el siguiente:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,55%
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,55%
- Bienes inmuebles de características especiales: 0,65%

Segundo. Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo original debidamente rubricado consta en el expediente OF. 1/2005.

Tercero. Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Gobernación y Hacienda.

La Corporación Municipal, con la abstención del P.P. (5 votos), y el voto a favor de GRUPO MIXTO (1 voto), P.I.V.G. (1 voto), USR (3 votos), y P.S.O.E. (6 votos), **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el Artículo 18 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, siendo su nueva redacción la siguiente:

Artículo 18. El tipo de gravamen será el siguiente:

- Bienes inmuebles de naturaleza urbana: 0,55%
- Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,55%
- Bienes inmuebles de características especiales: 0,65%

SEGUNDO.- Aprobar el Proyecto de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo original debidamente rubricado consta en el expediente OF. 1/2005.

TERCERO.- Someter este acuerdo a información pública a efecto de reclamaciones por plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz; si en este plazo no se presentan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

8.- Aprobación Definitiva Plan Parcial Área TA-03 (antes NU-48), promovido por Coinmasa (Plan Parcial 00/007).

Dada cuenta de expediente de Aprobación Definitiva del Plan Parcial del Sector TA-03 del P.G.O.U. de San Roque (antes NU-48), promovido por COINMASA. (REF. PPARC 00/007).

Visto el informe técnico y jurídico favorables que obran en el expediente, así como el dictamen igualmente favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Plan Parcial del área TA-03 (antes NU-48) del P.G.O.U., promovido por COINMASA.

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el B.O.P. en virtud de lo dispuesto en el art. 40 y 41 de la LOUA en relación

con el 70,2 de la LRBRL, previo depósito del presente acuerdo en el Registro Local de Instrumentos de Planeamiento.

TERCERO.- Remitir a la Consejería de Obras Públicas y Transporte copia del documento para su inclusión en el Registro de Instrumentos de Planeamiento.

9.- Control de los Órganos de Gobierno.

Dada cuenta de los Decretos de Alcaldía del mes de abril de 2005, cuya numeración es la siguiente:

- Abril 2005 del 957 al 1.292

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Quedar enterada.

10.- Asuntos de Urgencia.

Llegados a este punto el Sr. Secretario y el Sr. Interventor manifiestan que no se hacen responsables de los acuerdos que se adopten por no conocer los expedientes.

10.1.- Moción del Partido Popular.

Seguidamente, y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los Señores Concejales presentes, se da cuenta de Moción presentada por el Portavoz Adjunto del Grupo Popular, D. José Antonio Cabrera Mengual, que dice:

“Dada, la proximidad inminente del periodo estival y atendiendo a la necesidad imperiosa de adecuar los Servicios Sanitarios Públicos a la demanda social, este Grupo Político desea manifestar:

1. Que por todos es conocida, la importancia que tiene el Turismo para el desarrollo de nuestra Comarca en particular y de Andalucía en general.
2. Que como Comarca con amplio Litoral Costero, nos vemos afectados por los beneficios y problemas que genera el aumento de población durante los meses de verano.

3. Que igualmente la población emigrante que mantiene sus raíces en su tierra retorna en esta época para disfrutar de sus vacaciones rodeados de sus familias.
4. Que por los ciudadanos del Campo de Gibraltar, es conocido, el déficit crónico de camas que soportan tanto el Hospital de Algeciras, como el Hospital de La Línea de la Concepción.
5. Que el mencionado déficit hace que tengamos la mayor espera de toda la Provincia de Cádiz en cuanto a demora para Cirugía Programada de las diferentes especialidades, vinculada única y exclusivamente a la falta de recursos.
6. Que año tras año y pese a la advertencia de los Profesionales Sanitarios, como de los Sindicatos del Sector y de diferentes colectivos Ciudadanos, la administración “CIERRA” plantas de hospitalización, lo que implica la disminución drástica de las camas disponibles, en una comarca, donde como decíamos en el apartado cuatro, existe un déficit crónico y donde además, no existen Hospitales Privados concertados donde derivar los pacientes cuando el Hospital se colapsa.
7. Que además de lo anteriormente expuesto, queremos poner igualmente de manifiesto que los núcleos de población dispersos, próximos a la costa, tienen durante el invierno una escasa asistencia sanitaria en los diferentes Módulos de Salud de Asistencia Primaria y que van a ser ellos, los receptores de la mayor parte del Turismo Vacacional, por lo que la situación deficitaria inicial, se hace insostenible en este periodo.

En virtud de lo expuesto, el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, acuerde instar a la Señora Consejera de Salud, para que a la mayor brevedad posible, sean dadas las órdenes pertinentes al Señor Gerente del Área Sanitaria del Campo de Gibraltar de modo que no se cierre ninguna cama hospitalaria y se potencien con los medios humanos y materiales necesarios, los dispositivos de asistencia primaria y servicios de urgencias en todos aquellos núcleos afectados por el aumento de la población con motivo de las vacaciones estivales.”

Abierto el debate el Sr. Cabrera Mengual dice: Dada la carestía crónica que existe en todo el Campo de Gibraltar, y que nos obliga constantemente a derivar enfermos a Centros de la Provincia y a Centros Concertados dada la mayor afluencia a esta zona por ser una zona de

litoral, la mayor afluencia de turismo, de veraneantes, de emigrantes que retornan a ver a sus familias en las épocas estivales, estimamos que no debe cerrarse ni una sola cama hospitalaria en todo el Campo de Gibraltar, entendemos que camas públicas por supuesto, y que, además, solicitamos se refuercen los servicios de urgencias adscritos a las zonas de litoral, que en invierno, evidentemente, porque así lo deciden los índices de frecuentación, no están tan necesitados de apoyo personal, sin embargo en verano todos los módulos de salud que se circunscriben a las zonas costeras entendemos que deben de reforzar el número de elementos para mejor atención de los ciudadanos. Por tanto, sometemos a este Pleno a que apoye esta Moción del Partido Popular, que entendemos que es de toda la Corporación, que no debe de ser del Partido Popular, y que todos debemos compartir esta responsabilidad para mejor atención a la población.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

El Sr. Galindo López abandona la Sala.

10.2.- Grupo Mixto.

Seguidamente, y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los Señores Concejales presentes, se da cuenta de mociones de Alcaldía, que dicen:

A) “Dada cuenta de la constitución del Grupo Mixto por pase al mismo de la Concejala doña M^a Obdulia Muñoz Mateos y visto su escrito de fecha 31/V/05 se le tiene por portavoz del mismo, de lo que se dará cuenta en el próximo Pleno.

Igualmente, la Sra. Muñoz Mateos pasará a formar parte de las Comisiones Informativas Permanentes que se relacionan en el Punto 2 de la sesión extraordinaria celebrada el día 3/VII/03.

Asimismo pasará a formar parte del Consejo de Gerencia de la Entidad “Gerencia Municipal de Urbanismo” de conformidad con lo establecido en el art. 9 de sus Estatutos.”

B) “De conformidad con lo establecido en el art. 11, a de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura “Luis Ortega Bru”, la Junta Rectora, además de las personas que se mencionan en el apartado B del Punto 3 de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno municipal el día 3/VII/03, estará compuesta por doña María Obdulia Muñoz Mateos.”

El Sr. Cabrera Mengual dice: Me imagino que esto no supondrá la merma en ninguno de los elementos: reuniones, Comisiones, Consejo de Gerencia citado, no supondrá la merma de la presencia de ningún miembro del Partido Popular.

El Sr. Alcalde dice: Sí, aquí hay otra tercera moción. El Sr. Cabrera Mengual dice: ¿Eso era una sorpresa?. El Sr. Alcalde dice: No, la sorpresa no, estaba aquí, además, está comunicada el día 26, luego si se han sorprendido es porque no la han leído.

C) “De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y habiéndose producido un cambio en la composición de los Grupos Políticos, acreditados en esta Corporación con la creación del Grupo Mixto, es necesario reestructurar la composición del Consejo de Gerencia de la Entidad mencionada por lo que a la mayor brevedad y siempre antes de la fecha de celebración del próximo Pleno ordinario deberá, en su calidad de Portavoz del Grupo Político del P.P. comunicar a esta Alcaldía el nombre del Concejal de dicha formación que cesará como Consejero.”

Abierto el debate el Sr. Palma Castillo dice: Evidentemente, Señor Alcalde-Presidente de la Corporación, tiene en su competencia de asignar en todas las Comisiones Informativas aquellos Concejales que Ud. estime oportuno, evidentemente, nosotros tampoco estamos en desacuerdo de que todos los Concejales estén en todas las Comisiones. Lo que nosotros desde el Partido Popular entendemos que en la Gerencia de Urbanismo, que es una parte fundamental de lo que allí se aprueba, puesto que la mayoría de las cosas tienen sus propias competencias y no vienen a Pleno, entendemos que nuestra capacidad como grupo mayoritario de la Corporación no es de justicia de que perdamos a un representante, me consta, y así es, que los estatutos lo dicen de esa forma, pero dice esa forma siempre que no se preveía o no se prevé que hubiese un Grupo Mixto que acaba de constituirse en esta Corporación. También quiero recordar, que en uno de los primeros plenos de esta Corporación, de esta nueva Corporación, se aprobó en este Pleno que los Grupos Mixtos en un futuro no tendrían asignaciones monetarias de la Corporación o del Ayuntamiento a aquellas personas que se integrasen en un Grupo Mixto, por lo tanto, aquí no hay un paralelismo en la forma de tratar al Grupo Mixto que en otros sitios se llaman las personas no adscritas. Por tanto, entendemos que no sería justo que el Partido Popular como grupo mayoritario de la oposición, y así se define en los Estatutos de la Gerencia, de que cuatro representantes serían para la oposición y el resto para el Equipo de Gobierno. Entiendo que si la Señora María Obdulia Muñoz le interesa estar en la Gerencia de

Urbanismo, nosotros no tendríamos inconveniente de que estuviese presente en la Gerencia de Urbanismo, pero que, evidentemente, el voto del Partido Popular no se perdiese, de lo contrario, si Ud. estima que debe de ser así, nuestro grupo se opone a la propuesta que Ud. hace.

El Sr. Alcalde dice: A veces lo que es justo o no es legal o viceversa, yo sé que con arreglo a los Estatutos es legal, y aunque haya una aprobación de la no asignación económica a los miembros del Grupo Mixto, sí es cierto que componen un grupo dentro de lo que es la organización de la Corporación, y como tal hay que admitirlo y tratarlo con arreglo a lo que dicen los Estatutos, y luego pues también, como bien dice, como grupo igualitario ya con los demás o con alguno más, pues tendremos que adaptarnos todos a lo que nos corresponde, esto es lo que tenemos aquí como informe jurídico, creemos que está basado en lo legal, que no tiene nada que ver con lo justo, y que esto es lo que viene al Pleno y lo que tenemos que manifestarnos.

El Sr. Palma Castillo dice: Nosotros votaremos en contra.

El Sr. Alcalde dice: Entonces, en uno de ello es dar cuenta porque está plenamente recogido y claro en cuanto a su presencia en lo que es la Delegación de Cultura, pero en lo demás tendríamos que votar y que se pronuncien en cuanto en lo que quieran hacer. ¿Estamos de acuerdo?, ya hemos aprobado la urgencia en que se tomen las mediadas que de todas formas legalmente tendremos que tomar.

El Sr. Palma Castillo dice: Veo que aquí no hay que votar ¿no?, porque delega el Alcalde.

El Sr. Alcalde dice: Damos cuenta, si quieren pronunciarse de manera, lo sometemos a votación. Así mismo pasará a formar parte, se da cuenta de conformidad y del Pleno estará compuesta. De todas formas Uds. han hecho pues exposición de lo que pensarían en caso de que pudieran hacer, y de todas maneras siguen el acuerdo, y lo que puedan hacer o tengan que hacer que lo hagan. Está dado cuenta y se pondrá..... En caso de que no se advenga habrá que tomar una decisión, habrá que retirar a alguien, tendremos que tomar nosotros la medida, Uds. nos lo comentan y, antes de que se celebre la próxima Junta, o el próximo Consejo de Gerencia, que tengamos ese nombre.

El Sr. Palma Castillo dice: Sí, falta un miembro que está de vacaciones, no tiene conocimiento de la propuesta ésta, por lo tanto, tenemos que esperar hasta que él vuelva, y, entonces, tomaremos la decisión si es que la tomamos.

El Sr. Alcalde dice: De acuerdo.

El Sr. Palma Castillo dice: Perdón, con la venia porque como estamos, yo es que tengo aquí el Acta del día tres que está en el expediente donde están todos los nombramientos de todas las Comisiones, entiendo con la aprobación de este punto que todas las Comisiones, Cultura y la Gerencia están incluidas, pero no sé si sería conveniente también, ya que en el mismo punto se trata, el tema de la representación del miembro del Partido Popular en la Mancomunidad de Municipios, que también consta en este Punto del Acta.

El Sr. Alcalde dice: Esto ya es algo que Uds. tendrán que decidir, ya no sólo con el Ayuntamiento que no tenemos mucho que hacer, sino con la propia Mancomunidad.

El Sr. Palma Castillo dice: Sí, pero nosotros hemos presentado un escrito por Registro de Entrada para que el Ayuntamiento de San Roque, el Secretario, dé conocimiento a Mancomunidad de que la Señora María Obdulia Muñoz no pertenece al Partido Popular, y que el representante nuestro se propone que sea José Cabrera.

El Sr. Alcalde dice: Ya éste comunicado está hecho, estamos esperando que resuelva Mancomunidad en cuanto a cuál es la decisión que tienen, por lo visto es una situación que están estudiando también los juristas, los responsables de allí. En cuanto tengamos alguna noticia lo comentaremos también.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Quedar enterada.

10.3- Moción de Alcaldía Campaña Armas Bajo Control.

Seguidamente, y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los Señores Concejales presentes, se da cuenta de moción de Alcaldía, que dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La proliferación descontrolada de armas tiene un coste humano terrible, especialmente entre las personas más pobres del mundo. En los próximos 30 minutos, 30 personas habrán muerto debido a la violencia armada, la mayoría en países del sur. En todo el mundo circulan

aproximadamente 639 millones de armas ligeras, lo que supone un arma por cada diez personas. En las últimas décadas, la mortalidad en los conflictos armados ha incrementado de manera espectacular por el uso de armas especialmente dañinas y de efectos desproporcionados para la población civil, como las minas antipersona, las bombas de fragmentación o los rifles automáticos y semiautomáticos capaces de disparar 600 balas en un minuto.

La proliferación y el fácil acceso a las armas han traído la violencia a las calles y también a los hogares. En África, tras el VIH/SIDA, la violencia interpersonal es la segunda causa de muerte entre 15 y 44 años y la tercera es la guerra. A las víctimas mortales hay que añadir las personas mutiladas y heridas, cifra que triplica la de personas muertas.

Otra consecuencia de la violencia armada son los desplazamientos, la pérdida de medios de vida, la obstaculización del acceso a la salud y a la educación, y el aumento de la violencia de género. La violencia armada causa enormes daños físicos, psicológicos y emocionales a millones de familias: los hombres son reclutados a la fuerza, las mujeres abandonadas con la carga de los mayores, niños y enfermos y objeto de violencia sexual, los niños secuestrados y obligados a matar y las niñas utilizadas como esclavas sexuales -se calcula que en el mundo hay unos 300.000 niños y niñas soldados-.

Ante esta situación, **Amnistía Internacional**, **Intermón Oxfam** y la **Red Internacional de Acción contra las Armas Ligeras (IANSA)** están trabajando conjuntamente en la campaña internacional *Armas bajo control* que recibe el apoyo de organizaciones en más de 100 países. El objetivo es poner fin al descontrol en el comercio de armas a través de la adopción de un **Tratado Internacional sobre Comercio de Armas** para el año 2006. En efecto, todos los gobiernos del mundo son responsables del control de las armas, tanto de su posesión dentro de sus fronteras para proteger a los ciudadanos y ciudadanas, como de su exportación, y tienen que garantizar que no se cometen abusos contra la población civil, ni violaciones de los derechos humanos. Los países más poderosos del mundo, que a la vez son los más grandes proveedores de armas, tienen que ser los máximos responsables del control de este comercio global.

Los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas - Estados Unidos, China, Francia, Reino Unido y Rusia- acumulan más del 80% de las exportaciones de armas convencionales en el mundo y estas exportaciones contribuyen a la comisión sistemática de violaciones flagrantes de los derechos humanos.

La campaña propone varias acciones en distintos ámbitos con el objetivo global de reducir el coste humano de las armas. Hasta la fecha, los gobiernos -tanto del Sur como del Norte- no han respondido con la determinación y la urgencia necesarias. Si se quiere avanzar seriamente en este tema:

* -Los gobiernos de todo el mundo han de trabajar por la reducción de la violencia armada en las comunidades directamente afectadas, protegiendo a la población civil y promoviendo programas de recolección y destrucción de armas.

* -La comunidad internacional ha de acordar y aplicar criterios e instrumentos para el control del comercio internacional de armas, reforzando los mecanismos que ya existen, como el Código de Conducta Europeo

* -Y los gobiernos han de adoptar leyes que mejoren los mecanismos de transparencia y control de sus transferencias de armas, prohibiendo aquellas en las que no haya garantía suficiente de que dichas armas no se van a emplear para cometer abusos de derechos humanos o violaciones del Derecho Internacional Humanitario.

La campaña Armas Bajo Control persigue la adopción de un Tratado Internacional sobre Comercio de Armas, que contemple mecanismos de control de intermediarios y traficantes, evite desvíos de transferencias de armas a través de terceros países y controle el cumplimiento estricto de los embargos de armas.

Por todo lo expuesto, **solicitamos:**

1.- Que el **Pleno del Ayuntamiento de San Roque** se adhiera a la campaña ***Armas Bajo Control***.

2.- Que se inste el Gobierno del Estado Español para que

* Apruebe una ley de Comercio de Armas, que sea coherente con el Código de Conducta Europeo y exija un mayor control y transparencia de nuestras exportaciones.

* Asuma un papel más activo, impulsando y promoviendo en foros internacionales iniciativas, como el Tratado Internacional de Armas, que ejerzan un mayor control del comercio mundial de armas con el objetivo de reducir el coste humano que su proliferación descontrolada está causando.”

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

10.4.- Mociones Concejala-Delegada de Participación Ciudadana.

Seguidamente, y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los Señores Concejales presentes, se da cuenta de las siguientes Mociones presentadas por la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, que dicen:

A) Propuesta de subvención a Mancomunidad de Municipios para proyecto “Campo de Gibraltar, mucho por descubrir”:

“Propuesta de subvención a la Mancomunidad de Municipios para el proyecto “Campo de Gibraltar, mucho por descubrir.

La subvención ofrecida por Mancomunidad es de 12.000 €, a repartir entre los proyectos que sean admitidos, la Delegación de Participación Ciudadana asumirá el resto del presupuesto para llevar a cabo la actividad.”

B) Propuesta de subvención a la Mancomunidad de Municipios para proyecto del Curso de iniciación a la informática para entidades sin ánimo de lucro.

“Propuesta de subvención a la Mancomunidad de Municipios para el proyecto del Curso de iniciación a la informática para entidades sin ánimo de lucro.

La subvención ofrecida por Mancomunidad es de 12.000 €, a repartir entre los proyectos que sean admitidos, la Delegación de Participación Ciudadana asumirá el resto del presupuesto para llevar a cabo la actividad.”

C) Propuesta de subvención a Mancomunidad de Municipios para proyecto del taller de educación en valores “Jóvenes Promesas”.

“Propuesta de subvención a la Mancomunidad de Municipios para el proyecto del taller de educación en valores “Jóvenes Promesas”.

La subvención ofrecida por Mancomunidad es de 12.000 € a repartir entre los proyectos que sean admitidos, la Delegación de Participación Ciudadana asumirá el resto del presupuesto para llevar a cabo la actividad.”

D) Presentación del proyecto del taller de educación en valores “Jóvenes Promesas” al 5º premio andaluz al voluntariado, convocado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

“Que se va a presentar el proyecto del taller de educación en valores “Jóvenes Promesas”, al 5º premio andaluz al voluntariado, que ha convocado la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía a través de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

En cada modalidad, el galardón consistirá en una escultura alusiva, obra de un reconocido artista andaluz, del que se hará entrega en acto público institucional.”

Vistos los dictámenes favorables de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Salud y Participación Ciudadana.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar las mociones en todas sus partes.

10.5.- Moción del Grupo Municipal Socialista.

Seguidamente, y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los Señores Concejales presentes, se da cuenta de Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista Sanroqueño, D. Ángel Gavino Criado, que dice:

“De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista-PSOE desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción.

MOTIVOS

Que el abastecimiento de agua a la zona de la cuenca cedente del trasvase Guadiaro-Majaceite, como es el municipio de Jimena de la Frontera, se ha convertido en una problemática que ha caído en la confusión total por parte de las administraciones implicadas en garantizar y confirmar las obras previstas como compensación de dicho trasvase.

Que desde la incorporación de la Sra. Ministra Dña. Cristina Narbona éste Alcalde ha insistido para ser recibido una y otra vez sin resultado alguno. Si bien es cierto la recepción ofrecida por el Director General del Agua el pasado día diez de febrero al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera en Madrid intentó paliar tal descortesía no a la figura del Alcalde sino a la de un pueblo que supo aguantar el calvario del último trasvase impulsado por el Partido Socialista. Pero el resultado de dicho encuentro no pudo ser más descorazonador para lo que está deviniendo un objetivo imposible en el que estamos agotando esfuerzos que no encuentran el necesario y básico apoyo institucional.

Que en dicha visita al Sr. Palop se le comunicó, que el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera no retirará la demanda que actualmente mantiene contra el Ministerio de Medio Ambiente por inactividad prestacional hasta que no se conozca una fecha definitiva para la conclusión de unas obras de abastecimiento de las que, ni es posible, ni se deben justificar más retrasos. Nuestra población vive en la Cuenca excedentaria que da origen al trasvase Guadiaro-Majaceite y con toda la razón del mundo, no está dispuesta a que sigamos más veranos viéndonos en la necesidad de dar de beber en camiones cisterna a la población.

Que dicha demanda se interpuso en abril de dos mil dos, es decir, en tiempos en que gobernaban en la Administración Central el Partido Popular. Lamentablemente, casi tres años después, cuando ya son los socialistas quienes hemos tomado las riendas del gobierno central, los obstáculos en el camino hacia la consecución de la justicia en una zona que cuenta con varias declaraciones de interés general se han visto incrementados.

Que la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, puesto en el que la actual Ministra de MM.AA. ocupaba en los momentos más críticos de la polémica ley del Trasvase, pudo comprobar el ejemplo de cohesión y solidaridad hacia otras zonas de la provincia que entonces ofreció el Pueblo de Jimena de la Frontera.

Que estas obras de infraestructura para el abastecimiento de agua, son un pilar indispensable para la solución de las necesidades presentes: En el consumo urbano para una población de casi 10.000 habitantes, garantizando su cantidad y su calidad; y el riesgo en las actividades agrarias, primer sector productivo del municipio. Igualmente para las necesidades futuras de nuevas actividades y un desarrollo legítimo de un pueblo que mantiene, después de un SIGLO, la misma población, y con los abastecimientos de agua más tercermundistas de toda la provincia de Cádiz.

Que al mismo tiempo se dan las circunstancias, con las que se quieren justificar indefiniciones y retrasos inaceptables, de las transferencias de competencias a la Comunidad Autónoma que en principio no nos afectan ya que nuestra obra se incluyó tras muchísimos esfuerzos en el Plan Hidrológico Nacional y como hemos dicho está vinculada a una Declaración Expresa de Interés General en la propia Ley del Trasvase, a la que siguió otra para las mejoras y modernización de regadíos que igualmente necesitan de calendario de obras.

Tras todas las consideraciones manifestadas se somete al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- La solicitud de un calendario de finalización de obras por emergencia ya que volvemos a tener las durísimas perspectivas de un verano con problemas evidentes de cantidad y de la calidad del agua.

2.- La visita a corto plazo de la propia ministra para que coordine las reuniones precisas con quien corresponda de otras administraciones para abordar todas las cuestiones pendientes, que lo son casi todas, con los sectores implicados.

3.- Dar cuenta de este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios de la Excma. Diputación provincial y a todos los Ayuntamientos de la Zona cedente del Trasvase Guadiaro-Majaceite para que en sus plenos nos apoyen ésta moción.”.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

10.6.- Moción vecinos de la Colonia.

Seguidamente, y previa declaración de urgencia adoptada por unanimidad de los Señores Concejales presentes, se da cuenta de Moción presentada por el Teniente-Alcalde Delegado de la zona de la Bahía, que dice:

“TÍTULO: PROPUESTA DE ABONO ALQUILER AFECTADOS DE LA COLONIA DE PUENTE MAYORGA.

EXPOSICIÓN DE HECHOS

- Que durante el año 2002, los vecinos de la barriada de La Colonia de Puente Mayorga hubieron de ser realojados tras la firma de un convenio entre la Asociación de Vecinos Los Palangreros, Nueva Generadora del Sur y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque.
- Que en el mismo se reflejaba que hasta la entrega de las nuevas viviendas en la promoción pública denominada Villa Victoria, la empresa Nueva Generadora del Sur se hacía cargo del pago de los

alquileres de los vecinos afectados en diferentes viviendas situadas en la comarca.

- Que por distintas causas (problemas con la empresa urbanizadora, incidentes meteorológicos, etc..) ha sido imposible la entrega de las viviendas en los plazos estipulados para ello.
- Que el pasado 29 de abril se entregaron las llaves de las viviendas de la promoción “Villa Victoria” a los vecinos de la Colonia de Puente Mayorga, para que se realizaran los trabajos propios de adecentamiento particular de las viviendas, quedando pendiente de solventar el problema de suministro de electricidad y agua.
- Que la empresa NGS hasta la fecha no responde del pago de los alquileres correspondientes a los meses de abril y mayo, entendiéndose que no es culpable de los retrasos en la finalización de las obras.

Es por ello que PROPONGO la adopción de los siguientes acuerdos,

1. Que el Ilustre Ayuntamiento de San Roque anticipe a la mayor brevedad posible, el abono de los alquileres a los vecinos afectados por el realojo de las viviendas de la Colonia de Puente Mayorga correspondientes a los meses de abril y mayo de 2005, por un importe total de:

360 € por vivienda x 47 familias afectadas x 2 meses = 33.840
€

2. Solicitar a la empresa NGS el cumplimiento del Convenio firmado entre esa Entidad, la Asociación de Vecinos “Los Palangreros” de la Colonia y el Ilustre Ayuntamiento de San Roque, en el que se establece el abono del precio de los alquileres de las viviendas no hasta la entrega de las viviendas, sino hasta que las mismas cuenten con todas las condiciones exigidas de habitabilidad.

La Corporación Municipal, por absoluta unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar la moción en todas sus partes.

11.- Ruegos y Preguntas.

Abierto el debate el Sr. Cabrera Mengual dice: Rogamos Señor Alcalde que a la mayor brevedad posible se nos haga entrega de los

expedientes de Disciplina Urbanística, incoados en el Plan Parcial del área 001-ME “Las Mesas del Diente”, salvo el ya conocido del Hotel San Roque Sport.

Ruego Señor Alcalde que a la mayor brevedad posible nos haga entrega de las Licencias de Obras y Apertura, así como de las Licencias de Puesta en Funcionamiento de los Hoteles y Hostales de nuestro Término Municipal que se anuncian en la página WEB del Ayuntamiento de San Roque. Y adjuntamos listado de dichas instalaciones.

Hoteles

| Categoría | Nombre | Dirección | Teléfono |
|-----------|---------------------------------|---|-----------------|
| **** | Almenara Golf-Hotel & Spa | Avenida Almenara S/N. C.P. 11310 Sotogrande Alto | 956 582 000 |
| ** | Hotel Casa Señorial La Solana | A-7 Km. 116,5 C.P. 11360 San Roque Centro | 956 780 236 |
| **** | Hotel Club Marítimo | Paseo del Puerto, s/n C.P. 11310 Puerto Deportivo Sotogrande | 956 790 200 |
| * | Hotel Las Camelias | Antigua carretera N-340a, Km.134 C.P. 11312 Torreguadiaro | 956 615 065 |
| ** | Hotel Milla de Plata | Antigua carretera N-340 Km.136 C.P. 11312 Torreguadiaro | 956 616 561 |
| ** | Hotel Patricia | Antigua carretera N-340a, Km.134 C.P. 11312 Torreguadiaro | 956 615 300 |
| **** | Hotel San Roque Club | A-7, Km.127. C.P. 11360 San Roque Centro | 956 613 030 |
| **** | Hotel Sotogrande | Salida A-7 , Sotogrande C.P. 11310 Sotogrande | 956 695 444 |
| **** | Royal Golf Hoteles Sotogrande | A-7, vía de servicios Km. 132, Sotogrande Costa C.P. 11310 Sotogrande | +34 956 796 263 |
| **** | San Roque Sport & Leisure Hotel | Urb. San Roque Club, A-7, Km. 127. C.P. 11360 Urbanización San Roque Club | 956 613 014 |

Hostales y pensiones

| Categoría | Nombre | Dirección | Teléfono |
|-----------|---|--|----------------------------|
| * | Hostal Atrium San Roque | Coronel Moscoso, 3 C.P. 11360 San Roque Centro | 956 78 02 66 |
| * | Hostal Bernardo | Pasaje Sierra Bermeja, S/N C.P. 11311 Pueblo Nuevo | 956 794 132 |
| * | Hostal Clásicos | C/Blanca, 19 C.P. 11311 Pueblo Nuevo | 956 795 573 |
| * | Hostal El Drago | Plaza Itálica , 4 C.P. 11311 Pueblo Nuevo | 956 794 320 956 794 234 |
| | Hostal El Zocato | Avda. de Guadarranque, 6 C.P. 11369 Taraguilla | 956 78 60 43 |
| | Hostal Elena | C/ Real, 32 C.P. 11314 Campamento | 956 69 83 58 |
| | Hostal Ismael | C/ Real, S/N C.P. 11314 Campamento | 956 698 194 |
| * | Hostal La Redonda | C/ Los Lecheros, s/n Cruce de Taraguilla C.P. 11369 Taraguilla | 956 61 22 55 |
| * | Hostal Pelayo | Calle Redes C.P. 11369 Guadarranque | 600 572 546 |
| | Hostal Restaurante Casa Bernardo Macías | A-7, Km. 116, 4 C.P. 11369 Miraflores | 956 78 62 35 - 956 786 239 |
| | Hostal Restaurante Montilla | A-7, Km.133 C.P. 11312 Torreguadiaro | 956 615 901 |
| | Hostal Restaurante Rocío | Avda. del Guadarranque, 58 C.P. 11368 Estación | 956 61 24 63 |
| * | Hostal Sedeño | C/ Los Limones,2 C.P. 11312 San Enrique | 956 615 660 |
| * | Hostal Venta Manolo | Carretera San Enrique, Km. 14 C.P. 11312 San Enrique | 956 616 714 956 615 360 |
| | Pensión La Choza | Avenida de Guadarranque, S/N C.P. 11368 Estación | 956 786 438 |
| | Pensión Los Timbales | Avda. Guadarranque, s/n C.P. 11368 Estación | 956 78 60 46 |
| * | Pensión Mercedes | Punta del Mar, 4 C.P. 11314 Campamento | 956 69 86 11 |
| * | Pensión Miguel Navarro | A-7, Km. 115 C.P. 11369 Taraguilla | 956 78 60 25 |
| 1 tenedor | Pensión Mirasol | Antigua carretera N-340, Km. 134 C.P. 11312 Torreguadiaro | 956 61 55 59 |

Como el listado es grande y prolijo pues no quiero aburrirles, ni cansarles leyéndolo, pero sí queremos que se nos dé esta información porque creemos que es muy importante, y que ya hemos reclamado en la Comisión de Investigación del Hotel San Roque Sport y, la Presidenta nos ha negado.

Señora Muñoz Mateos, releendo el Acta del Pleno extraordinario de 19 de mayo de 2005, al que, por motivos laborales obvios, no pude asistir. He estudiado con respecto, cuidado y admiración, los silogismos que le apuntaron para poder justificar lo que nunca es de recibo. Su razonamiento se basa en que si está previsto por Ley la existencia del Grupo Mixto, es absolutamente legítimo que aquél Concejal que decida convertirse en tráfuga, lo sea con todas las bendiciones de la Corporación y, que ello, por demás, se considere una heroicidad antes que una traición, pues bien mi querida Señora, también el Legislador pensó en su momento en el crimen y no sólo en él, sino en las penas a imponer al criminal, y hasta en las medidas de gracia que se deberían aplicar para quienes se arrepienten y deciden reconducir su existencia llevándola por caminos más en consonancia con la estirpe humana, y ninguna de las normas anteriores podrían jamás justificar una muerte violenta por la mano de un criminal, pero entiendo que, de forma no intencionada por supuesto, ha tenido un pequeño olvido, y es que Ud. fue elegida en una lista electoral cerrada del Partido Popular de San Roque, donde los ciudadanos votan unas siglas y a un programa, y no a las personas en concreto a diferencia de las listas abiertas del Senado donde el voto es a la persona, y el elector

ha de rubricar y confirmar su intención marcando con una cruz la casilla de la persona que entiende que va a defender mejor sus intereses. Si a lo anteriormente expuesto le añadimos sus etéreos conceptos sobre la dualidad del bien o el mal, de la ética o de la falta de la misma, concluyendo que todo ello es únicamente patrimonio del pensamiento, podríamos colegir que la única lista electoral posible es la suya propia donde nada más figure Ud. y, donde el pensamiento único diga lo que es bueno y conveniente para todos los ciudadanos del municipio, porque lo decide sin más debate una ciudadana que sólo se representa a si misma. Por todo lo anteriormente expuesto y, desde el más profundo respeto a su persona, ya que todos los comentarios y opiniones vertidos en este ruego se refieren únicamente y exclusivamente a su postura política, le ruego encarecidamente que devuelva su Acta de Concejal al Partido Político que confió en Ud. al incluirle en su lista y, al que con su actitud, que no deseo calificar, ha respondido con la deslealtad, el abandono y con la traición.

La Sr. Palma Castillo dice: Torreguadiaro, empezamos la época, como todo el mundo conocemos sobre todo aquellos que ya tienen experiencia, con el tema de las vacaciones de verano y tenemos por suerte, y al mismo tiempo con problema, un chiringuito muy conocido que se llama “El Chambao” en la playa de Torreguadiaro. Los vecinos de Torreguadiaro están muy preocupados y no están dispuestos a soportar las molestias y los enfrentamientos que hubieron el año pasado. El Señor Chaves, Concejal de Seguridad Ciudadana, lo conoce perfectamente, y no lo traigo esto aquí como tema de crítica, sino como una propuesta para evitar, si es posible, que este año padezcamos la indiferencia que tuvimos el año pasado. Estos días se pone en funcionamiento, no sé si hoy o mañana, la apertura al público de este chiringuito, que conste que ni los vecinos, ni nosotros, estamos, evidentemente, en contra de este negocio, sino todo lo contrario, siempre que no moleste el bienestar de los ciudadanos. La pregunta es la siguiente: ¿Qué tipo de licencia de apertura se le ha dado a este negocio?, ¿Qué horario de apertura tiene concedida?, ¿Se ha tenido en cuenta todas las denuncias presentadas no sólo por la Asociación de Vecinos, sino también por las personas particulares con respecto al malestar creado?. Le ruego que las Delegaciones correspondientes, porque intervienen distintas Delegaciones como es: Comercio, Seguridad Ciudadana, Urbanismo y el Teniente-Alcalde de la zona de Guadiaro, tomen contacto con los dueños de este negocio y llegar a un consenso para prevenir los posibles problemas que podamos tener este próximo verano, y así evitaríamos un enfrentamiento entre ciudadanos y vecinos y, sobre todo, con la Corporación.

Segunda pregunta, las obras de la vivienda tutelar de la calle La Plata, en el mes de diciembre de 2004 denunciemos la paralización de las obras de la construcción de las viviendas tuteladas, presuntamente por falta

de pago a los trabajadores, después de algunas semanas se les pagaron los retrasos que tenían y se continuó la obra, pero nuevamente los vecinos nos reclaman y nos dicen que la obra está otra vez paralizada, efectivamente, estando en el sitio hemos observado que la obra está paralizada, no sabemos por qué, y nos gustaría saber por qué está la obra parada. Todo el entorno de esta obra, de esta construcción, se encuentra en un estado muy desolado, las vallas están caídas, escombros por la calle, arena de la obra está en medio de la calle y material abandonado. También se observa, y esto sí que es más grave, que sale agua por la calle, según los vecinos dicen que tienen que ser aguas fecales, cosa que nosotros no podemos confirmar, habría que hacer un análisis, nuestra pregunta es: ¿Por qué está la obra parada?, y segundo, ¿Se ha analizado ese supuesto vertido de agua, y si es agua potable o es agua fecal?, por lo expuesto si se viese, se analizase y se viese que fuesen aguas fecales, pedir al Concejal correspondiente que se tomen las medidas urgentes oportunas.

En el Pleno, el anterior Pleno el día cinco, preguntábamos a la Corporación que se tienen que aprobar las donaciones al municipio, visto que el Toro está todavía allí en la Plaza de Toros, pero el Toro todavía no ha sido aprobada la donación por ésta Corporación, la pregunta es: ¿cuándo se va a probar en este Pleno esa donación?

Siguiente pregunta, los vecinos de Torreguadiaro denuncian que en la playa existe un vertido, posiblemente, de aguas fecales, la pregunta es: ¿se ha controlado ese vertido? y, si es así, ¿se han tomado las medidas oportunas?

Siguiente pregunta, en este Pleno hemos aprobado, y nos alegra mucho, el adelanto de los pagos de los alquileres de los vecinos de La Colonia, cosa que nos agrada, no obstante los vecinos de La Colonia tienen todavía algunos problemas, uno de ellos la limpieza de las calles, el adecentamiento de los patios, la retirada de escombros, y supuestamente, como ha dicho el Alcalde antes, posiblemente el lunes puedan tener ya electricidad, cosa que todavía no tienen, la pregunta era, pero sigue siendo todavía una parte de ella ¿cuándo se van a terminar todas las cosas que están pendientes en esa Urbanización?

Y la siguiente pregunta va dirigida a Don Francisco Rodríguez, tema Bandera Azul. Casualmente hoy mirando un poco la prensa, he visto que existe en un periódico de Internet que se llama “Libertad Digital”, se da conocimiento de todas las playas de España con la Bandera Azul, nos consta que San Roque tiene una Bandera Azul, ha sido muy extraño para mí de que en este mapa no está San Roque, en la Provincia de Cádiz está: La Línea, con dos banderas; Algeciras; Barbate; etc., pero San Roque no está aquí, yo le rogaría que se tomasen las medidas oportunas y que se corrigiese en este periódico, que me consta que es muy leído, que también aparezca San Roque en esta información, se lo paso para que sepa donde está exactamente.

Y por último, también a Paco Rodríguez, me consta que lo sabe porque ya lo hablamos en su día, pero de verdad que existe un malestar en la calle Málaga porque la acera de Semana Santa hay algunos sitios, sobre todo la parte baja, que da una impresión malísima, algunas gentes se creen que es grasa, o que es suciedad de la calle de que no se limpia, a mi me consta que es de la cera de la Semana Santa, la pregunta es: ¿no se ha encontrado todavía una fórmula que se pueda limpiar el acerado?, entiendo que tiene que haber algo, porque da una impresión muy mala de dejadez, que no es así, pero habría que darle una solución.

El Sr. Rodríguez Rodríguez dice: Lo del tema de la cera, efectivamente, se ha intentado con diferentes productos y diferentes medios, y el material que se ha utilizado es tan poroso que es imposible, incluso a base de espátulas pues también se ha intentado de quitar en algunos lugares, e incluso se ha chorreado con agua a presión a 180° de temperatura y no hay forma, y es el material, precisamente el material, como digo, que es bastante poroso y es complicado, habría que realizar un procedimiento manual con una espátulita pequeña de un operario intentando quitar, es que no hay otra opción, es decir, como bien ha dicho se ha intentado de todas las formas y, además, es un material muy delicado, muy vistoso, pero muy delicado en cuanto a cualquier tipo de grasa, o cualquier tipo de aceites o elemento, y la cera de estas características pasa igual.

En cuanto al periódico este, Libertad, la página digital, ésta es la primera vez que lo escucho, de todas formas si es verdad que hemos tenido gran difusión en todas las cadenas nacionales desde el día de ayer, donde precisamente se ha anunciado San Roque, no solamente por obtener la Bandera Azul en la playa de Alcáidesa, sino también por haber sido nombrado Centro Bandera Azul, el Aula de la Naturaleza del Pinar del Rey y, además, ser el mejor municipio de Andalucía, y uno de los tres de España, en materia de Salvamento y Socorrismo, aprovecho la ocasión para comunicarlo a este Pleno tanto el Concejal de Seguridad Ciudadana como yo, porque creo que tenemos que sentirnos lo suficientemente orgullosos de haber sido elegidos nuevamente en otra faceta de playas, pues como de los tres mejores municipios de España en materia de Seguridad y Salvamento. Y con respecto al tema del vertido de la playa de Torreguadiaro, por la parte que a mi me compete, que es la playa, y, evidentemente, intentamos de que no haya nada, yo si le puedo decir que un Técnico de la Delegación se ha personado esta mañana para ver exactamente qué es lo que ocurría allí, y se ha detectado que en principio no es un vertido de aguas fecales, sino es un rebosadero, aparentemente y a priori, de una piscina existente en una Urbanización superior que estaban precisamente vaciándola para realizar su limpieza y ha coincidido con esa salida de agua, vamos a hacer comprobaciones, yo sé que desde la

Concejalía de Urbanismo también ha habido Técnicos esta mañana buscando cuál era el problema, pero todo indica que es de una piscina en una Urbanización que está por la parte alta de la playa, y mañana van a continuar detectándose la tubería para ver hasta dónde llega exactamente.

La Sra. Muñoz Mateos abandona la Sala.

El Sr. Ramírez Torti dice: Señor Alcalde es un ruego que le quiero hacer. Ayer por motivos de mi profesión pues estuve con mis alumnos visitando las ruinas de Carteia, y cuál es mi sorpresa que antes de llegar a ellas, pues en mitad de la carretera, había un cartel que ponía firme en mal estado, hombre, yo agradezco que por lo menos ponga firme en mal estado, lo malo sería que no lo pusiera, pero es que allí hay baches que cabía hasta el autobús en el cual íbamos, entonces ante la posible mala imagen que podemos dar en los visitantes que vayan a realizar las visitas a las ruinas de Carteia, y ahora que estamos en época estival en el que son muchos los sanroqueños y no sanroqueños que van a disfrutar de las playas, pues que se inste al Organismo competente, que creo, si a lo mejor puedo estar equivocado, le corresponde a Carreteras del Estado, al arreglo lo antes posible de todos estos baches, que es muy difícil de poder circular y que, aparte de eso, que pueden provocar muchos accidentes.

La Sra. Santana Romero dice: Señoría yo le iba a hacer un ruego para que por su conducto lo transmitiera o lo declinara en el Concejal y en las Delegaciones que sean competentes para esto, porque yo creo que afectaría a varias de ellas, y me refiero en la calle Herrería se realizó y está el parque Mariano Bertuchi o la Plaza Mariano Bertuchi, que pues por la zona en la que está en la que no hay espacios verdes, en la que no hay espacios de ocio para el ocio infantil, pues se congregan muchísimos niños que juegan con balón, juegan con bicicletas, es una plaza completamente abierta que da a tres calles con bastante circulación porque desahogan toda la circulación de salida del pueblo, y ha habido varios sustos cuando una pelota se escapa, el niño sale corriendo y se producen frenazos, lo que yo quería rogar era que se tomaran las medidas oportunas, teniendo en cuenta lo que es la estructura y la forma que tiene la plaza y el entorno y tal, pero que se tomaran las medidas necesarias para asegurar pues que los niños jueguen con la tranquilidad, no sé si cerrándolo, no sé si estableciendo badenes, que se tomen las medidas necesarias para que podamos evitar una desgracia, que como siga la cosa así viniendo ahora el verano y el calor, pues yo creo que se podría producir algún incidente.

El Sr. Núñez Chaves dice: Precisamente ya tenemos pedido unos presupuestos y unos catálogos que nos van a mandar para proteger esta serie de parques, unas mallas, unas redes, que serían autodesmontables,

pero para eso claro ya tendremos que hablar con la gente de allí de la zona para que ellos se comprometan por lo menos a ponerlas y a quitarlas, el montaje es muy fácil, pero por lo menos protegemos que el balón salga fuera, igual vamos a hacer en la Alameda.

El Sr. Merino Merchán dice: En las últimas semanas he depositado tres preguntas a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento, y la pregunta que quiero hacer es qué plazos legales hay para que se contesten a esas preguntas y si van a contestarse en los plazos legales que están establecidos. La primera se formuló hace más de quince días, no he tenido contestación, y las otras dos pues las hice consecutivamente con lo cual pues no sé si están en el plazo legal o ese plazo legal ha sido ya superado, el Señor Secretario lo sabrá a ese respecto, lo único que le pido y le ruego es, que por favor contesten a esas preguntas que se hicieron a través del Registro de Entrada, y que se hagan en los plazos establecidos por la Ley. Y en otro sentido también quería hacer una pregunta porque en los últimos días, creo que fue ayer, con un aplico dispositivo tipográfico y muchos detalles concretos, venía una noticia sobre los posibles malos tratos a una mujer de Puente Mayorga por parte de la Policía Local, eso es cuando menos alarmante. Evidentemente, yo defendiendo siempre y he defendido la profesionalidad de la Policía, y lo conocen bien los policías, pero sí es cierto que ante la denuncia de una ciudadana y, cuando los medios de comunicación se hacen eco de una manera tan, vuelvo a repetir, con ese detalle tipográfico tan amplio, pues cuando menos tenemos que preguntar qué ha ocurrido, cuáles son las circunstancias que han ocurrido ahí, es extraño, evidentemente, dado lo que cuenta el periódico sobre a que alguien se le obligue a tomar un medicamento, o a ingerir un medicamento en contra de su voluntad, eso conculcaría la Ley, me cuesta mucho trabajo pensar que eso se haya dado de esa manera, pero, evidentemente, hay unas diligencias abiertas y, nos gustaría al Partido Popular saber cuáles han sido o cómo va esa investigación, o qué es lo que ha ocurrido y por qué derroteros están yendo las diligencias. Y en otro orden de cosas, pero que también afectan a la Policía Local, también a través de la prensa, hemos visto que un ciudadano ha puesto una denuncia contra el Ayuntamiento de San Roque por una mala colocación de una valla en Torreguadiaro, que tuvo como consecuencia dos personas heridas, una de las cuales tuvo que ser trasladada, según la prensa vuelvo a repetir, al Hospital de la Costa del Sol y otro quedó ingresado en el Hospital de La Línea. Evidentemente, los fallos son humanos y los errores se pueden cometer, pero qué tipo de medidas están tomándose desde el Ayuntamiento para que este tipo de situaciones no se repitan, y sobre todo, qué responsabilidad tiene el Ayuntamiento de San Roque con respecto a este ciudadano.

El Sr. Núñez Chaves dice: Con el primer tema, en cuanto a esa supuesta agresión que Ud. comenta, y como bien dice Ud., yo me baso nada más en el criterio de la Policía Local y lo que la Policía Local refleje en un acta, por lo tanto, todo lo que la prensa cuente a ese respecto para mí no tiene ningún valor, me remito a las Actas de la Policía Local que, como Ud. bien dice, pues hay que tenerle, ya que Ud. le tiene tanto respeto, parece ser que no lo demuestra en este caso puesto que hay más credibilidad en la prensa que un Acta de la Policía, entonces, ahí está el Acta de la Policía y está un parte facultativo que es a lo que nos remitimos. Por la otra parte no tengo ningún comentario. Y en cuanto al tema del accidente de Torreguadiaro, efectivamente, se ha producido, pero bueno ahora serán, si se produce una denuncia, pues que sean los jueces quienes dictaminen si ha habido una imprudencia o no la ha habido por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Mayoral Mayoral dice: Del Pleno anterior, de todas las preguntas que hice, pues solamente una es la que se me contesta o se me ha aportado un expediente que pedía. El expediente, viéndolo, echo en falta del expediente la oferta genérica que se hace al Servicio Andaluz de Empleo que no está en el expediente, a ver en qué forma se pide. Por lo que he podido analizar del expediente es un poco lo que venía sospechando, a mí me parece mentira porque este expediente es para la contratación de un Conserje Mantenedor, lo único que se hace aquí es, no veo la convocatoria de las bases, ni la forma de baremación, lo único que dice es que a las diez horas se procede al llamamiento de los aspirantes para la realización de unas pruebas de conocimientos y de una entrevista personal, valorándose de cero a cuatro, se obtienen los siguientes resultados, hay unas pruebas de conocimiento, esa si estaba porque son veinte preguntas, entonces se sabe lo que es, una formación, no viene cómo se barema esa formación, qué titulación tiene más importancia o menos o cuál, sin ninguna historia, y una experiencia que me asombra, que aquí es donde están los trajes a medida del Ayuntamiento, una experiencia de cuatro puntos que se da como máximo sobre doce, que es el 30% o el 33%, miren Uds. la experiencia lo que da es conocimientos o habilidades dependiendo de los oficios, eso es lo que da una experiencia, luego incluso se da el hecho de que hay aquí algunos que tienen de formación mucha más puntuación que el señor de la experiencia, o sea, que la experiencia no sé cómo se da un 30%, y yo no veo ahí dónde está la igualdad, ni cómo se barema esa experiencia, tampoco viene en el expediente la puntuación que le da cada uno de los integrantes, sino aquí lo que aparece resultado, nada más, yo lamentablemente creo que esto es muy endeble en cuanto a lo que debe ser una convocatoria, y ser serios y hacerlas bien y que todo el mundo participe. Aparte de eso, se hacen veinte preguntas, mirando el tema por eso lo quería comprobar, que me asombra que las veinte preguntas sean

sobre un oficio, cuando yo entiendo, o se puede entender, que un Conserje Mantenedor de un Edificio tendrá que saber de varias cosas, ¿por qué?, porque está hecha a la medida, que no hagamos trajes a medida. Y ya sobre esta va otra pregunta: ¿por qué se hace este sistema de pedir al SAE?, ¿dónde está la publicidad para que todos los vecinos lo sepan?, porque yo lo que leo aquí, y traigo el Real Decreto 896/1991 del 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la administración local, y aquí dice: “establece que la selección, todo el personal, ya sea funcionario, ya laboral, debe realizarse de acuerdo con la correspondiente oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso, oposición libre, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como publicidad”, yo este sistema ¿por qué lo emplean? le pregunto, ¿por qué no se hace de acuerdo como marca la Ley?, no entiendo como es ese sistema donde no hay publicidad, entonces, ¿cómo es eso?. Sobre el mismo expediente, entonces, visto como está hecho, lo que me gustaría es que me aportase también los tres últimos Expedientes de Contratación de Conserjes Mantenedores que tiene este Ayuntamiento, no quiero dar nombres y tal porque lo he visto en los Presupuestos, quiero los tres últimos expedientes para hacer una comparación.

Otra pregunta de las que me vienen sin contestar todavía del Pleno anterior, yo no digo aquí como el compañero de la oposición, es que de un Pleno a otro se tiene que contestar por Ley, ahí los plazos están todos hechos. Yo hice una serie de preguntas que se siguen sin contestar, le dije con relación a la división del local multiuso de Guadiaro, les pedía que nos diesen el coste de esa división, a qué partida presupuestaria se había cargado el gasto, y copia del acta, si la había, de la Junta de Gobierno Local en la que se aprueba, porque estaba afectando o implicaba al menos a tres Concejales, a ver cómo se había producido eso, no ha contestado.

Señor Ruiz Boix, le pregunté contra qué partida presupuestaria se están cargando las indemnizaciones a los miembros de la Corporación por formar parte de los Tribunales de Contratación de personal, sigo esperando su respuesta.

Le pregunté que si Sotogrande había pagado el canon variable del 2% de la facturación y detalle del cálculo, sigo esperando la respuesta.

Y ahora para la Policía Local, ya le he dicho en prensa y le pregunté..... para el Concejal de la Policía Local o de Seguridad Ciudadana, como quiera, lo que sí es su responsabilidad es que la Policía esté en todos los sitios, le vuelvo a preguntar que por qué no se lleva la Policía Local a los distritos, porque esta Corporación tiene entre Vigilantes y Policías 142 efectivos, y nos gastamos la Corporación cerca de mil millones de pesetas, yo no sé si necesita un ejército para poderlo cubrir, pero que lo haga.

Y termino las preguntas, que tenía alguna más, lamento que no estén aquí otros Concejales porque tenía aquí preguntas para el Señor Galindo, Deportes; para el Señor Ledesma; para la Señora de Participación Ciudadana, que no está nunca, o francamente falta casi todos, yo sé que es por su cargo en la Junta de Andalucía, pero en fin que se vaya a la Junta de Andalucía o, que venga aquí porque suele faltar prácticamente todos los Plenos.

Y ahora la Señora Ruiz Cáceres, sabe que yo lucho mucho porque el reparto del dinero se gaste equitativamente para todos los ciudadanos, mire, aquí hay una Asociación que Ud. le está dando dinero sin tener en cuenta que esa Asociación está recibiendo ya subvenciones de otra Concejalía, y se lo digo concretamente de la Peña Caballista “La Polaina”, esa Asociación ha presentado un proyecto, y esa Concejalía le ha dado ya, nada más y nada menos, que 2.500 euros, como tres veces más que a todas las demás que tengo aquí el listado, y veo que desde su Concejalía todavía se está aportando dinero a esa Peña, ¿cómo diferencia eso?, yo le puedo decir que hay otra peña caballista, “Los Alamos”, en San Enrique y no se le da nada, porque ya esa subvención cubre todos esos gastos, o que Ud. tenga en cuenta si se le está dando dinero de otras Delegaciones.

Y ya como no hay presentes en las demás que iba a hacer, que lamento que no estén, pues no voy a hacer más preguntas.

El Sr. Gavino Criado abandona la Sala.

El Sr. Ruiz Boix dice: Le voy a responder a algunas de las preguntas que me ha realizado a ver si así no las dejamos para el Pleno siguiente, pero inicialmente quería comentarle que mi compañera Regina Cuenca acude con asiduidad a todos los Plenos, es incierto lo que Ud. está comentando, y me gustaría que viese, hiciera, una estadística de la asistencia a Pleno que es bastante alta, y mañana, por ejemplo, para el Pleno convocado de la Entidad Local Autónoma la encontrará aquí con nosotros igual que hace en la mayoría de los Plenos, y que a Ud. no le corresponde de si ella tiene que asistir o no al Parlamento, no le corresponde a Ud., le corresponden a los ciudadanos que son los que le han puesto en el Parlamento de Andalucía y en el Pleno de este Ayuntamiento.

Con respecto a la primera pregunta que me ha realizado sobre la oferta de un Conserje Mantenedor, indicarle que se ha seguido de forma escrupulosa todos y cada uno de los puntos que tiene la Ley referente a la selección de personal, esa plaza está en la oferta de empleo público de este Ayuntamiento, como Ud. bien conoce, y el hecho de haber acudido al Servicio Andaluz de Empleo, y como Ud. comprenderá es un organismo público que está a disposición de todas las empresas, y de todas las administraciones locales, es por urgencia, por rapidez únicamente, y luego,

por supuesto, se han tenido en cuenta todos y cada uno de los criterios que Ud. había citado: objetividad, imparcialidad y capacidad y merito, ¿por qué se ha evaluado más elevado la experiencia?, pues simple y llanamente, porque el puesto de Conserje Mantenedor entendemos que es un puesto de Nivel E, en el que se exige Certificado de Escolaridad, y lo que se trataba es de puntuar el conocimiento de todos y cada uno de los puestos que debe llevar a cabo un Conserje Mantenedor, que puede ser carpintería, fontanería, pintura, albañilería y electricidad, ¿por qué se puso el examen de electricidad?, pues tan simple, y en este Pleno hay diferentes profesores y maestros, pues porque a mí cuando yo me presenté al examen de Historia Universal, o de Historia Contemporánea, me preguntaron por un año y por una etapa, por una época, lo que no me van a preguntar es desde los Fenicios, desde los Romanos hasta la etapa de Franco, me preguntan una lección, y yo me deberé saber todas y aprobaré, pero no me preguntan todas. En definitiva, creo que una vez más se equivoca y, vuelve a tener persecución por los opositores que aprueban en la zona del Valle del Guadiaro porque parece que hace mucho hincapié en cada vez que aprueba alguien del Valle del Guadiaro, Ud. parece que se retuerce buscando cualquier problema o cualquier pequeño error en ese expediente, no lo va a encontrar, no siga buscando errores en los expedientes de personal porque no lo va a encontrar.

Con respecto a la última pregunta del canon de Sotogrande, está respondida y por algún tipo de error no le habrá llegado, pero lleva ya hecha desde hace más de veinte días, se la entregaremos, y sí, ha pagado Sotogrande el canon, y el detalle se lo entregaré en próximos días.

Y recojo su petición de entregarle, en los próximos días también, los tres expedientes últimos de Conserje Mantenedor, que creo que se va a sorprender sobre cómo lo hacían porque yo no he contratado ningún Conserje Mantenedor más que este Señor, y los tres anteriores son de la etapa anterior que también se lo entregaré.

El Sr. Mayoral dice: Un segundo nada más, cuando me habla de urgencia... El Sr. Alcalde dice: Un momento, Ud. ha terminado ya su turno. Le quiero decir que antes excusaba la falta de asistencia de alguno de los Concejales y está bien explicado, igual que se acaba de ir también tanto Galindo como Gavino, puesto que tienen también compromisos para ello, lo lamentamos, pero estas fechas pues son así, hay compromisos durante las tardes, y los cierre de cursos en cuanto a los profesores y tal, que les hacen de llevar a esto.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por terminado el acto, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretario doy fe.

En San Roque a, 8 de junio de 2005

V° B°
El Alcalde

El Secretario General